



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se amplía la de 28 de abril de 2003, por la que se establecen y convocan las diferentes áreas y certámenes correspondientes al programa Arte y Creación Joven para el año 2003.

19.756

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 213/2003, de 15 de julio, por el que se modifica el Decreto 11/1999, de 26 de enero, que regula los incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo.

19.756

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

19.757

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

19.763

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

19.771



Resolución de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002. 19.771

Resolución de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A.2027), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002. 19.772

Resolución de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002. 19.773

Resolución de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002. 19.773

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan. 19.774

Resolución de 1 de septiembre de 2003, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de entidades locales admitidas y excluidas y las causas de exclusión, de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de material médico deportivo. 19.775

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 241/2003, de 29 de julio, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud. 19.775

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Acuerdo de 15 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve dejar sin efecto las actas de infracción 322/02 y 330/02, incoadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, a las entidades Arrakis Servicios y Comunicaciones, SL, y Iberphone, SA, respectivamente. 19.788

Acuerdo de 15 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Ocupacional a la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia. 19.791

Orden de 2 de septiembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 19.791

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la SCA Ganadera del Valle de Los Pedroches (COVAP), de Pozoblanco (Córdoba). 19.792

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 243/2003, de 29 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el conjunto denominado Presa El Salto, en El Carpio (Córdoba). 19.793

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

Edicto dimanante del procedimiento de liquidación núm. 285/2002. (PD. 3373/2003). 19.796

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita. 19.796

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3372/2003). 19.796

Resolución de 3 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia que se indica. (PD. 3371/2003). 19.797

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se suspende la licitación del expediente de contratación de obras de limpieza, desbroce y tratamiento de márgenes en la red de carreteras autonómicas de la provincia de Jaén (Expte.: 2003/2438 (07-JA-1496-00-00-AM)). 19.798

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/214822). (PD. 3370/2003). 19.798

Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/211971). (PD. 3365/2003). 19.799

Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/191979). (PD. 3369/2003). 19.799

Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/205824). (PD. 3368/2003). 19.800

Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/213744). (PD. 3367/2003). 19.800

Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/214841). (PD. 3366/2003). 19.801

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicios. 19.801

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de concurso de Asistencia Técnica y Servicios. (PD. 3363/2003). 19.802

Anuncio de concurso de Asistencia Técnica. (PD. 3364/2003). 19.802

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Consumo, por el que la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía notifica al interesado, Laudo Arbitral recaído en expediente 1606. 19.803

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-361/2002-MR. 19.803

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Anuncio de bases. 19.803

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se amplía la de 28 de abril de 2003, por la que se establecen y convocan las diferentes áreas y certámenes correspondientes al programa Arte y Creación Joven para el año 2003.

Mediante Resolución de 28 de abril de 2003 del Instituto Andaluz de la Juventud, se establecen y convocan las diferentes Areas y Certámenes correspondientes al Programa Arte y Creación Joven para el año 2003.

Ante la gran acogida que los diferentes Certámenes convocados este año, está teniendo entre los jóvenes andaluces, y con la finalidad de potenciar y consolidar el Programa «Arte y Creación Joven», como referente anual para la participación cultural y la creatividad artística de la juventud andaluza, se van a ampliar las Areas establecidas en el citado Programa, posibilitando así que cada vez sean más los jóvenes que puedan participar en el mismo, a través de la convocatoria de sus correspondientes Certámenes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y del artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto ampliar las Areas establecidas dentro del Programa «Arte y Creación Joven» para el año 2003, y convocar los Certámenes correspondientes a las Areas ampliadas.

Segundo. Ampliación de las Areas del Programa «Arte y Creación Joven».

Se amplía el Programa «Arte y Creación Joven» para el año 2003, en las siguientes Areas:

- Graffiti creativo.
- Hip-Hop y Break Dance.

Tercero. Normativa de referencia.

Por lo que se refiere a la convocatoria de los Certámenes correspondientes a estas dos nuevas Areas, se estará a lo dispuesto en los apartados tercero a quinto, de la Resolución de 28 de abril de 2003 de este Instituto, en cuanto a Convocatoria y Bases de los Certámenes, Jurado y Aceptación de las Bases.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

DECRETO 213/2003, de 15 de julio, por el que se modifica el Decreto 11/1999, de 26 de enero, que regula los incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo.

P R E A M B U L O

Tras la entrada en vigor del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el

que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, es necesario adaptar al mismo las líneas de ayuda establecidas en el Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo; estableciendo la calificación de concurrencia no competitiva a los programas de ayuda que en el referido Decreto se desarrollan.

Por ello a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de julio de 2003.

D I S P O N G O

Artículo 1. Régimen de las ayudas.

Los procedimientos de concesión de las ayudas establecidas en el Decreto 11/1999, de 26 de enero, estarán sometidos al régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 2. Modificación del Decreto 11/1999 de 26 de enero.

1. Los siguientes artículos del Decreto 11/1999, de 26 de enero, que a continuación se relacionan quedan redactados de la siguiente forma:

1.º Los apartados 1 y 2 del artículo 15 quedan redactados como siguen:

«Art. 15.1: Las solicitudes para las ayudas reguladas en el presente Decreto irán dirigidas a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz correspondientes y serán tramitadas por éstas, salvo las que se refieran a proyectos de carácter interprovincial que se dirigirán a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se tramitarán por la misma pudiendo presentarse en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo y en las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor agilidad y facilidad en la tramitación, las solicitudes de ayuda podrán cumplimentarse vía telemática a través de la página Web de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el enlace recogido para estas ayudas en el Portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es) donde el usuario seleccionará su clave, e imprimirse para su posterior presentación en registro y tramitación.

Art. 15.2: Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es) en los que constarán:

- Declaración del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las limitaciones al acceso de subvenciones reguladas en la normativa presupuestaria vigente.

- Declaración de que las contrataciones efectuadas no incurrir en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 21 del presente Decreto.

- Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.»

2.º La letra e) del artículo 22 queda redactada como sigue:

«Art. 22.e): Acreditar, en su caso, previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.»

2. Se adicionan dos nuevos apartados al artículo 22 del Decreto 11/1999 de 26 de enero señalados con las letras f) y g) con la siguiente redacción:

A) «Art. 22.f): Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está incentivada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico o en colaboración con el Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que así lo requieran y en cumplimiento del Reglamento (CE) número 1159/2000 de la Comisión.

B) Art. 22.g): Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones.»

3. Se suprime el artículo 18.3 del Decreto 11/1999 de 26 de enero.

Disposición Adicional Primera. Supletoriedad del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre.

En aquellos extremos no regulados por el Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre.

Disposición Adicional Segunda. Adaptación de denominaciones.

Las referencias que el Decreto 11/1999, de 26 de enero hace en todo su articulado a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo y a las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria, se entenderán efectuadas en relación a la Dirección General de Fomento del Empleo y a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

Disposición Transitoria Unica. Adaptación de los procedimientos en tramitación.

Los procedimientos administrativos que a la entrada en vigor del presente Decreto no hayan sido resueltos se adecuarán a lo establecido en los artículos 1 y 2 de este Decreto.

Disposición Derogatoria. Normas que se derogan.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

La creciente preocupación de la sociedad por la seguridad alimentaria y por el medio ambiente exige de la Administración Agraria, en particular, el diseño y fomento de técnicas de producción que respeten dichas exigencias. La producción integrada, concepto desarrollado en la década pasada, permite cubrir aquellos objetivos sin renunciar a los avances tecnológicos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido una de las Comunidades Autónomas pioneras en la implantación y regulación de este sistema de producción. En 1995 se aprueba el Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, sobre producción integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas, que crea la marca Producción Integrada de Andalucía; en 1996, se desarrolla mediante la Orden de 26 de junio y en sucesivos años, se han venido aprobando los Reglamentos específicos de producción de un buen número de productos, constatándose un alto grado de aceptación entre los agricultores andaluces.

La experiencia acumulada y la conveniencia de continuar en esta línea de avance y desarrollo de la producción integrada en Andalucía hacen aconsejable, de una parte, ampliar su ámbito de regulación incluyendo a los productos ganaderos y a los transformados, dado que el Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, se refiere solo a los productos agrícolas; de otra, realizar una regulación más detallada de la autorización de las identificaciones y distintivos de garantía y, particularmente, de la marca de garantía de Producción Integrada de Andalucía y, finalmente, establecer los mecanismos adecuados de gestión y control de estas producciones mediante Entidades de Certificación independientes, debidamente autorizadas, que garanticen su trazabilidad.

El presente Decreto recoge las novedades señaladas en el párrafo anterior. Asimismo la publicación del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y sus transformados que establece como básicos determinados aspectos de dicha regulación, ha hecho necesaria su incorporación al presente Decreto.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es competente para dictar el presente Decreto, en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, artículos 18.1.4.ª que le atribuye competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38,

131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución; 13.21, que le atribuye competencia exclusiva en materia de seguridad e higiene sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución y, finalmente, artículo 15.1.7.^a, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, en virtud de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 2003,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la regulación de:

a) Las normas de producción y requisitos generales que deben cumplir los operadores que se acojan a los sistemas de producción integrada de productos agrarios y sus transformados.

b) El uso de las identificaciones de garantía que diferencien estos productos agrarios ante el consumidor y su control, y la autorización de las Entidades de Certificación.

c) El reconocimiento de las Agrupaciones de Producción Integrada, y el fomento de este tipo producción agraria.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este Decreto y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, se entiende por:

a) Producción Integrada: los sistemas de producción, manipulación, transformación o elaboración de productos agrarios que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, de conformidad a los Capítulos I, II y V y Anexos I, II y III del mencionado Real Decreto 1201/2002 y con los requisitos recogidos en el presente Decreto y aquellos que se dicten en desarrollo del mismo, de forma que se garantice una agricultura sostenible.

b) Operador: toda persona física o jurídica, titular de una empresa, que obtenga, manipule, elabore, envase, etiquete, almacene o comercialice productos agrarios en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

c) Comercialización: la venta o suministro por un operador a otro operador, incluyendo la puesta a disposición, el almacenamiento, la exposición para la venta o la oferta de venta de productos agrarios.

d) Etiquetado: todas las menciones, indicaciones, identificaciones de fábrica o de comercio, imágenes o signos que figuren en envases, documentos, letreros, etiquetas, anillas o collarines que acompañan o se refieran a productos contemplados en este Decreto.

e) Entidades de certificación: son aquellas entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para realizar las funciones de control y certificación, a la que deberá estar sometida la producción para que los productos obtenidos puedan ser distinguidos con una identificación de garantía de producción integrada, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Real Decreto 1201/2002, o en su caso, aquellas acreditadas por cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Accreditation» (EA).

f) Agrupación de Producción Integrada: Aquella agrupación de operadores constituida bajo cualquier fórmula jurídica o integrada en otra agrupación previamente constituida y reconocida por la autoridad competente, con el objetivo de obtener productos agrarios bajo requisitos de producción integrada para ser comercializados.

g) Servicios técnicos competentes: Personas físicas o jurídicas que prestan servicios técnicos de asistencia en producción integrada y que cuentan, al menos, con un titulado universitario de grado medio o superior en cuyo plan de estudios de su especialidad académica se incluya la producción agraria o que pueda acreditar conocimientos de la misma por cursos específicos de postgrado.

Artículo 3. Reglamentos de Producción Integrada de Andalucía.

La Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos de Producción Integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración. Estos Reglamentos contendrán, al menos, los siguientes apartados:

a) Productos agrícolas:

1. Características agronómicas.
2. Preparación del terreno.
3. Siembra o nuevas plantaciones.
4. Enmiendas y fertilización.
5. Manejo del suelo.
6. Poda.
7. Riego.
8. Control Integrado.
9. Recolección.

b) Productos ganaderos:

1. Características ganaderas.
2. Manejo de animales y conservación de tierras asociadas.
3. Alimentación de los animales.
4. Profilaxis y cuidados veterinarios.
5. Método de reproducción y gestión zootécnica.
6. Transporte de animales.
7. Identificación de animales y productos obtenidos.
8. Gestión de estiércol y residuos.
9. Alojamientos y corrales para el ganado.
10. Sacrificio de animales.
11. Conservación de productos.

c) Productos transformados y elaborados:

1. Proceso de transporte de productos agrarios, manipulación y envasado.
2. Identificación y trazabilidad de productos agrarios y sus transformados o elaborados.
3. Instalaciones generales.
4. Higiene y mantenimiento sanitario de las instalaciones.
5. Equipos.
6. Formación del personal.
7. Control de la calidad.

CAPITULO II

REGISTRO DE OPERADORES

Artículo 4. Registro de Operadores.

1. Se crea, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, el Registro de operadores de producción integrada, donde se inscribirán los datos de identificación y actividades realizadas por los operadores, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y compromisos correspondientes, mediante un infor-

me favorable de la auditoría previa realizada por una Entidad de Certificación.

2. Asimismo, en la ficha registral de cada operador inscrito se anotará, en su caso, las autorizaciones concedidas por las entidades de certificación para el uso del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada.

Artículo 5. Inscripción en el Registro de Operadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, todos los operadores que deseen actuar en la producción integrada deberán:

a) Solicitar su inscripción en el Registro, como operador de producción integrada, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en que radiquen las explotaciones o instalaciones.

b) Con la solicitud, los operadores deberán acreditar, mediante el informe de una auditoría previa realizada por una Entidad de Certificación autorizada, que están en condiciones de producir o comercializar de acuerdo con los sistemas de producción integrada regulados en el Capítulo II del Real Decreto 1201/2002, y por el presente Decreto y presentar, al menos, la siguiente documentación:

1. En el caso de que sea un operador que se dedique solo a la obtención de productos agrarios, una memoria descriptiva de la explotación agraria y, en su caso, de los centros de manipulación, que contendrá como mínimo la superficie de las parcelas, ubicación, almacenes y demás instalaciones de la explotación, estimación del volumen de las producciones y su distribución mensual.

2. En los restantes casos de operadores, una memoria descriptiva de sus instalaciones, que contendrá como mínimo las superficies y ubicación de las mismas, estimación del volumen de los productos a comercializar, sistema específico de manipulación, elaboración y envasado de los productos, marcas comerciales y canales a través de los que se comercializa la producción amparada con la identificación de garantía.

c) El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca dictará y notificará la resolución al interesado en un plazo máximo de 3 meses. Transcurrido este período sin que haya recaído resolución expresa y se haya notificado al interesado, se entenderá estimada la solicitud de inscripción.

d) La Delegación Provincial podrá resolver, previo expediente y audiencia al interesado, la cancelación de la inscripción practicada a un operador, en el Registro a que se refiere este artículo, cuando se compruebe que se han incumplido las normas establecidas en este Decreto en relación con su actividad, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

e) La Consejería de Agricultura y Pesca comunicará las resoluciones de inscripción y cancelación que se produzcan al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación para que se efectúe su anotación en el Registro General de Producción Integrada.

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y CONTROL DE OPERADORES

Artículo 6. Obligaciones de los Operadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre y en el presente Decreto, los operadores estarán obligados a:

a) Permitir y colaborar en los controles que se realicen sobre las explotaciones o la actividad que desarrollen.

b) Disponer de los servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas

de producción integrada aplicables en el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, los operadores que acrediten su cualificación en producción integrada, podrán dirigir directamente su actividad conforme a las normas de producción integrada.

c) Facilitar y mantener la formación, en esta materia, del personal a su cargo que desarrolle tareas de producción integrada.

d) Cumplir las normas de producción integrada a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1201/2003, de 20 de noviembre y los reglamentos específicos de Producción Integrada que se dicten al amparo del presente Decreto, y poseer un Cuaderno de Explotación donde se anoten todas las operaciones y prácticas de producción, en caso de operadores que se dediquen solo a la obtención de productos agrarios, o un registro de las partidas donde pueda comprobarse el origen, uso y destino de las mismas, en el caso de los restantes operadores.

e) Obtener la totalidad de la producción por el sistema de producción integrada en unidades de producción claramente separadas de otras que no estén sometidas a las normas del presente Decreto.

f) Almacenar, manipular, en su caso, transformar y comercializar por separado, en el espacio o en el tiempo, según el caso, las producciones obtenidas bajo las correspondientes normas de producción integrada de otras obtenidas por métodos diferentes.

g) Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que durante todas las fases de producción y comercialización no pueda haber sustitución de los productos de la producción integrada por otros.

h) Identificar el producto de acuerdo con normas de producción integrada en las fases de producción y comercialización en que intervengan.

i) Hacer buen uso de la identificación de garantía de producción integrada autorizada.

j) Notificar anualmente a la Entidad de Certificación u Organo competente que corresponda, en los plazos indicados en el apartado 2 del artículo 10 de presente Decreto, su programa de producción, detallándolo por parcelas así como los volúmenes de productos que se prevén obtener y comercializar durante la campaña. Se deberán comunicar cualquier modificación o variación de los datos declarados al inicio de la campaña de producción o comercialización, pudiéndose requerir por parte de la Entidad de Certificación o del Organo competente otros datos cuando la actividad que desarrolle o el tipo de producto obtenido así lo requiera.

k) Adoptar medidas provisionales o correctoras que resuelvan las irregularidades que fueran detectadas por las Entidades de Certificación u Organos competentes en la producción o comercialización.

Artículo 7. Control de Operadores.

1. Los operadores podrán elegir la Entidad de Certificación que se vaya a responsabilizar del control de sus actividades de producción integrada, de entre aquellas que hayan sido autorizadas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Las Entidades de Certificación autorizadas efectuarán el control de las operaciones en los distintos procesos de producción, elaboración, transformación y comercialización, en su caso, siguiendo los planes de control, protocolos para la supervisión y Reglamentos de Producción Integrada que sean de aplicación, y teniendo en cuenta los procesos en que participe el operador, el producto de que se trate y el distintivo de identificación de garantía que vaya a utilizar.

3. El control aplicable a los operadores en el ejercicio de su actividad para verificar el cumplimiento de las normas sobre producción integrada, deberá realizarse de manera que se garantice que dichos operadores cumplen, las medidas establecidas en el Anexo III del Real Decreto 1201/2002 citado y las del presente Decreto.

4. Estos controles deberán efectuarse como mínimo una vez al año y en ellos se realizará una visita de inspección a las explotaciones e instalaciones. Dichos controles podrán realizarse sin previo aviso.

5. Si durante un control se detectase alguna irregularidad, la Entidad de Certificación propondrá las medidas provisionales o correctoras así como los plazos para su adopción por el operador, informando a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente de los incumplimientos detectados, medidas correctoras adoptadas y las posibles reclamaciones que efectúen los operadores afectados, todo ello con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, de conformidad con la normativa aplicable.

6. Las Entidades de Certificación expedirán Certificados de aptitud de producto que permita asegurar su trazabilidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las distintas fases de su obtención, cuando sean distintas las Entidades de Certificación autorizadas que intervienen en cada una de ellas.

7. Serán de cuenta de los interesados los gastos ocasionados por el control de sus actividades.

8. Corresponde a los servicios de la Consejería de Agricultura y Pesca la supervisión del desarrollo de la actividad de control realizada por las Entidades de Certificación.

CAPITULO IV

IDENTIFICACION DE GARANTIA Y DISTINTIVOS

Sección 1.ª Identificaciones de Garantía y Distintivos de la Producción Integrada

Artículo 8. Identificaciones de Garantía y Distintivos.

1. Los productos que hayan sido elaborados según las normas de producción integrada establecidas en este Decreto podrán ser distinguidos con una identificación de garantía que consistirá, al menos, en la expresión «producción integrada».

2. La utilización de la identificación de garantía se concederá por la Entidad de Certificación que controle la fase de etiquetado según las normas que regulen la identificación. Dicha Entidad lo comunicará, en el plazo de 15 días, a la Consejería de Agricultura y Pesca a los efectos de su anotación en el Registro de Operadores.

3. En el etiquetado, además de la identificación de garantía, constará al menos, el nombre o el código de la entidad que haya realizado el control, así como el número de registro de dicho operador o su denominación.

4. No podrá ser utilizada la expresión «producción integrada», logotipo o denominaciones, identificaciones, expresiones y signos que, por su semejanza con la identificación de garantía referida anteriormente, puedan inducir a confusión, aunque vayan acompañados de expresiones como «tipo» y otras análogas, distintas a las establecidas de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

5. A los efectos de la presente norma se considerará que un producto lleva indicaciones referentes al sistema de producción integrada cuando por el etiquetado, la publicidad o los documentos comerciales, el producto se identifique por esas indicaciones o sugieran al comprador que dicho producto ha sido obtenido de acuerdo con las normas de producción y comercialización indicadas en el apartado a) del artículo 2 del presente Decreto.

6. El operador no podrá utilizar el distintivo de la identificación de garantía y se comprometerá a no comercializar ningún producto con el mismo cuando:

a) Se produzca la cancelación de la inscripción del operador u operadores que participen en los procesos de obtención, manipulación, elaboración o transformación y comercialización de un producto, conforme al apartado d) del artículo 5 del presente Decreto.

b) Falte la certificación de los productos por parte de una Entidad de Certificación acreditada y autorizada.

c) Se adopten medidas cautelares en los procedimientos administrativos de cancelación registral o con motivo de medidas provisionales o correctoras adoptadas por la Entidad de Certificación.

7. La utilización de la identificación de garantía regulada en el presente Decreto se realizará de acuerdo con el Manual de uso gráfico correspondiente.

Sección 2.ª Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía

Artículo 9. Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía.

La Consejería de Agricultura y Pesca es titular de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía, creada al amparo del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, con su correspondiente distintivo, que se utilizará en el etiquetado de los productos certificados en cumplimiento de la normativa vigente indicada en el apartado a) del artículo 2 de este Decreto y en los Reglamentos de Producción que en cada caso sean de aplicación.

Artículo 10. Autorización para el uso del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía.

1. Los operadores que manipulen, transformen o elaboren productos, bajo las técnicas de producción integrada y se encuentren inscritos en el registro de operadores, y deseen obtener la autorización del uso del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Presentar en la Entidad de Certificación una memoria que contenga los datos y en la que se describan las operaciones y procesos para la obtención de los productos y se justifiquen, para cada uno de ellos, las buenas prácticas agrarias o industriales seguidas, en su caso, así como el sistema de autocontrol que se pretenda implantar.

b) Comprometerse a cumplir los reglamentos que se establezcan por la Consejería de Agricultura y Pesca para un determinado producto y disponer de un servicio técnico competente responsable de dirigir y controlar los procesos de producción en las explotaciones agrarias y los de transformación y elaboración en las instalaciones correspondientes.

c) Disponer de un cuaderno de explotación en el que se reflejen las distintas operaciones culturales efectuadas para la obtención del producto, así como de un sistema de registros que reflejen las distintas operaciones para su elaboración y transformación.

2. La documentación acreditativa de lo requerido en el apartado 1 de este artículo deberá obrar en poder de las Entidades de Certificación con una antelación de tres meses respecto al inicio de la campaña agrícola, entendiéndose, por tal, para las explotaciones agrícolas, la fecha de finalización de la recolección de la cosecha anterior y, para las restantes explotaciones e instalaciones de elaboración o transformación, la de iniciación de la actividad.

3. Las Entidades de Certificación, a la vista de la documentación aportada por los interesados y de las visitas de inspección que corresponda efectuar a sus explotaciones e instalaciones comprobarán que reúnen los requisitos previos necesarios para el correcto cumplimiento de la normativa vigente conforme a los Reglamentos de Producción que sean de aplicación, concediendo, en su caso, el uso del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía.

Artículo 11. Utilización de distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía.

1. La identificación de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía sólo podrá utilizarse en los productos agrarios obtenidos y manipulados, elaborados o transformados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Sólo podrán utilizar el distintivo de la Marca de Garantía los operadores que estén autorizados para el uso de la identificación de garantía por una Entidad de Certificación autorizada conforme se indica en el artículo 13 del presente Decreto.

Sección 3.^a Identificaciones de Garantía de Carácter Privado

Artículo 12. Identificaciones de garantía de carácter privado.

Las entidades u organizaciones privadas y sus asociaciones podrán establecer sus propias identificaciones de garantía de producción integrada de carácter privado, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, y los que en desarrollo del presente Decreto se establezcan.

Previamente a la utilización de identificaciones de garantía privadas, las entidades interesadas deberán presentar una solicitud, a la Consejería de Agricultura y Pesca, acompañando los procedimientos, requisitos y normas internas que constituyan su sistema de calidad, para su aprobación.

El titular de la Consejería de Agricultura y Pesca dictará y notificará al interesado la resolución en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho período se entenderá estimada la solicitud.

La aprobación del sistema de calidad solicitado será comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El uso del distintivo de una identificación de garantía de carácter privado se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPITULO V

ENTIDADES DE CERTIFICACION

Artículo 13. Autorización de Entidades de Certificación.

1. Para poder realizar los controles previstos en el artículo 7, y las certificaciones correspondientes, las Entidades de Certificación deberán estar acreditadas en el cumplimiento de las normas EN 45.004 y EN 45.011, respectivamente, y disponer de la autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Para la autorización citada en el apartado anterior, las Entidades de Certificación deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Presentar el programa de control de la entidad, que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente.

b) Acreditar que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control.

c) Presentar los procedimientos que la Entidad de Certificación propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, y el compromiso de remitir información a la Consejería de Agricultura y Pesca cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores.

3. Las entidades de certificación deberán comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca el inicio de su actividad, así como todas aquellas concesiones y controles que realicen

para la utilización de las distintas identificaciones de producción integrada dentro del territorio de Andalucía.

4. Se podrán formalizar acuerdos entre las Entidades de Certificación y Entidades de Inspección acreditadas en el cumplimiento de la norma EN 45.004, para la realización de los controles establecidos.

Artículo 14. Obligaciones y Derechos de las Entidades de Certificación en los controles.

En el desarrollo de los controles, las Entidades de Certificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo III del Real Decreto 1201/2002 y lo establecido en los apartados siguientes.

a) Las Entidades de Certificación que realicen los controles deberán, al menos:

1. Garantizar la objetividad e imparcialidad, así como la eficacia de los controles.

2. Guardar el debido sigilo respecto a las informaciones y datos que obtengan en el ejercicio de sus actividades de control.

3. Velar por la correcta concesión de uso de las identificaciones de garantía a los operadores.

4. Exigir a los operadores la retirada de las indicaciones de garantía a todo lote cuando se constaten irregularidades significativas y establecer las medidas correctoras necesarias.

5. Informar a la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de dos meses, tras la finalización de cada campaña, de la relación de operadores sometidos a su control y de los volúmenes producidos y comercializados por cada uno de ellos, sin perjuicio de la actualización inmediata de dicha relación si se producen variaciones.

7. Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca cuando se produzcan incumplimientos y se detecten irregularidades en los operadores, así como las medidas correctoras que se adopten y las reclamaciones presentadas. Estas comunicaciones se efectuarán indistintamente respecto a las diferentes actividades o concesiones de uso de identificación de garantía que disponga el operador.

8. Conservar la documentación relativa a los controles que efectúen a los operadores durante un plazo mínimo de cinco años.

b) En el ejercicio de este control, las Entidades de Certificación autorizadas al efecto podrán:

1. Acceder a las explotaciones, parcelas, locales o instalaciones, así como a los documentos a que se refiere la letra d) del artículo 6 del presente Decreto.

2. Tomar muestras y supervisar el ejercicio de la actividad.

3. Adoptar las medidas provisionales o correctoras cuando detecten irregularidades en la producción o comercialización de los productos de producción integrada.

4. Cuando las fases del proceso de producción se realicen por operadores diferentes o cuando tengan lugar en Comunidades Autónomas distintas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los productos agrarios a que se refiere la presente disposición sólo podrán transportarse previa comunicación del operador que expide la mercancía a las Entidades de Certificación que participen en el control en las distintas fases del proceso de producción, realizándose en envases o recipientes diferenciados mediante sistema de transporte cuyo cierre impida la sustitución de su contenido e irán acompañados de un documento, que identifique a la Entidad de Certificación u Organismo Administrativo competente a la que está sometido el operador, en el que figuren indicaciones que permitan al operador receptor y a la Entidad de Certificación u Organismo Administrativo competente determinar de forma inequívoca la persona responsable de la producción y el producto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de que la Entidad de Certificación sea la misma en dos fases consecutivas del proceso productivo.

CAPITULO VI

PROMOCION DE LA PRODUCCION INTEGRADA

Artículo 15. Fomento de la Producción Integrada

La Consejería de Agricultura y Pesca promoverá la producción y comercialización de los productos agrarios obtenidos mediante técnicas de Producción Integrada.

Artículo 16. Agrupaciones de Producción Integrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, para el fomento de la producción integrada podrán reconocerse Agrupaciones de Producción Integrada.

a) El reconocimiento de las Agrupaciones de Producción Integrada corresponderá a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca donde radique el domicilio social de la agrupación, y se realizará de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente. El plazo máximo para resolver y notificar al interesado sobre el reconocimiento solicitado será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución, se entenderá estimada la solicitud de reconocimiento.

b) Para su reconocimiento será requisito imprescindible que disponga de los servicios técnicos competentes y que en sus estatutos figure la condición expresa de que los operadores deberán cumplir las instrucciones técnicas que dichos servicios puedan establecer de acuerdo con la normativa vigente. Dichas instrucciones, salvo justificación expresa, deberán ser únicas para todos los asociados.

c) Con objeto de alcanzar una mayor armonización en la aplicación de las normas de producción integrada, estas Agrupaciones podrán agruparse en Uniones bajo cualquier fórmula jurídica. El reconocimiento de las Uniones corresponderá a la Dirección General de la Producción Agraria cuando su ámbito territorial exceda de la Provincia y a la Delegación Provincial correspondiente cuando no exceda de ese ámbito.

d) A los efectos de esta disposición, cada Agrupación de Producción Integrada tendrá la consideración de un único operador y su dimensión no podrá superar la máxima establecida en los Reglamentos específicos correspondientes.

e) Las Agrupaciones de Producción Integrada y sus Uniones podrán recibir las ayudas que se establezcan reglamentariamente.

Disposición Adicional Unica. Registro de asociaciones autorizadas al amparo del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre.

Los datos del Registro de asociaciones autorizadas para el uso del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada creado por el Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, se integrarán en el Registro de Operadores creado en el artículo 4 del presente Decreto.

Disposición Transitoria Primera. Subsistencia de normas preexistentes.

Hasta tanto no se modifiquen o elaboren nuevos Reglamentos de Producción Integrada continuarán en vigor los existentes en cuanto no se opongan al presente Decreto.

Disposición Transitoria Segunda. Solicitudes en trámite y autorizaciones anteriores.

1. Las solicitudes presentadas para la autorización del uso de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía, al amparo del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán tratadas y resueltas conforme a la normativa vigente en el momento de su presentación, salvo que los interesados soliciten acogerse al presente Decreto.

2. Las asociaciones autorizadas para el uso del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía, al amparo del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, e inscritas en el Registro creado por dicho Decreto, que deseen conservar dicha autorización, deberán adecuarse al presente Decreto cumpliendo, en los plazos previstos en el artículo 10.2, los requisitos establecidos en el artículo 10.1 del presente Decreto.

Disposición Transitoria Tercera. Adecuación de las Entidades de Certificación y su reconocimiento provisional.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, y no obstante lo dispuesto en el artículo 13 del presente Decreto:

a) Las Entidades de Certificación autorizadas para la Producción Integrada por la Consejería de Agricultura y Pesca en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, dispondrán del plazo de dos años para presentar la documentación que justifique el cumplimiento de la Norma EN 45.011.

b) La Consejería de Agricultura y Pesca podrá reconocer provisionalmente a entidades de certificación, sin acreditación previa, durante el plazo máximo de dos años, o hasta que sean acreditadas si el plazo es menor, si se estima que responden a lo establecido en la norma EN 45.011.

c) Se podrán establecer prórrogas de hasta dos años al reconocimiento provisional mencionado en el apartado anterior, cuando superado el plazo máximo establecido, la entidad de acreditación justifique adecuadamente que no ha podido finalizar el proceso acreditativo.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, sobre producción integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y, en particular, para la aprobación de los Reglamentos de Producción específicos para cada producto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Consejería que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía, que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concursos, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO-AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar para la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo y, siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el

párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada previo el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan

a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formarán parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería convocante y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro general de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Consejería convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Presidencia, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I - A : PUESTOS ESTRUCTURA CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA													
CODIGO	DENOMINACION	N/A U/D M/S	TIPO ADM.	GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL /CATEG.PROF.	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESEMPEÑO			
							CD	C. ESPECIFICO	EXP	TITULACION	FORMACION	LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS	
VICECONSEJERIA													
CENTRO DIRECTIVO :													
88010	NG.GESTION ADM.TVA.	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1			SEVILLA
89510	SC. INTERVENCION	1 F	PC	AB	P-A12	INTERVENCION HACIENDA PUBLICA	25	XXXX-	9.060,36	2			SEVILLA
SECRETARIA GENERAL TECNICA													
CENTRO DIRECTIVO :													
7179010	ASESOR TECNICO	1 F	PC	AB	P-A12	PRES.Y GEST.ECON HACIENDA PUBLICA	23	XXXX-	8.780,88	2			SEVILLA
91710	UN. GESTION PRESUPUESTARIA	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1		GESTION PRESUPUESTARIA	SEVILLA
91810	SC.GESTION PRESUPUESTARIA Y HABILITACION	1 F	PC	BC	P-B12	PRES.Y GEST.ECON. ADMON PUBLICA HACIENDA PUBLICA	22	XXXX-	9.006,84	2			SEVILLA
3107010	SC. CONTRATACION	1 F	PC	AB	P-A11	CONT.ADVA. Y REG.PATR. ADMON.PUBL.	25	XXXX-	8.901,84	2			SEVILLA
93110	AS.TECNICO- LEGISLACION	1 F	PC	A	P-A11	LEGIS-REG.JURID ADMON. PUBLICA	25	XXXX-	9.641,88	2		LDO. DERECHO	SEVILLA
1706810	AUX. DE GESTION	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON. PUBLICA	16	X-XX-	5.249,64	1			SEVILLA
SECRETARIA GENERAL TECNICA (SV. PUBLICACIONES Y BOJA)													
CENTRO DIRECTIVO :													
1968410	SC. ADMINISTRACION	1 F	PC	BC	P-B11	ADMON. PUBLICA DOC.PUBL.Y COM.SOC	22	XXXX-	9.006,84	2			SEVILLA
1968610	NG. SUSCRIPCIONES	1 F	PC	CD	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1			SEVILLA
1968810	SC. EDICIONES	1 F	PC	BC	P-B11	DOC.PUBL.Y COM. SOC ADMON. PUBLICA	22	XXXX-	9.006,84	2			SEVILLA
3107310	UN. EXPLOTACION	1 F	PC	CD	P-C2	TECN.INFORM. Y TELEC.	18	XXXX-	6.241,32	1			SEVILLA S.O. UNIX E INFORMIX.
3107210	AUX. DE GESTION	2 F	PC	CD	P-C1	ADMON. PUBLICA	16	X-XX-	5.150,64	1			SEVILLA

**ANEXO I - A : PUESTOS ESTRUCTURA
CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA**

CODIGO	DENOMINACION	N A U D M S	MODO	TIPO ADM.	GRUPO	CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS	
							AREA FUNCIONAL /CATEG.PROF.	CD	C. ESPECIFICO	EXP	TITULACION	FORMACION		
SECRETARIA GRAL. SOCIEDAD DE LA INFORMACION														
6680710	AUX. DE GESTION	1	F	PC	CD	P-C1	ADMIN. PUBLICA	16	X-XX-	5.249.64	1			SEVILLA
D.G. CUMUNICACION SOCIAL														
6681510	ASESOR TECNICO	1	F	PC	AB	P-A11	ADMIN. PUBLICA	23	XXXX-	9.368.88	1			SEVILLA
6682110	AYTE. INSPEC. M.COMUNICAC.	1	F	PC	BC	P-B2	TECN.INFORM. Y TELEC.	22	XXXX-	9.006.84	2	ING.TECN. TELECOM.// INDUSTRIAL T.S.SIST. TELECOM.E INFORM.		SEVILLA
2704510	ASESOR TECNICO	1	F	PC	AB	P-A11	DOC.PUBL. Y COM.SOC// ADMIN. PUBLICA	25	XXXX-	9.536.04	2			SEVILLA
2704910	UN. DOCUMENTACION	1	F	PC	CD	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-	6.241.32	1			SEVILLA
99810	UN. GESTION	1	F	PC	CD	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-	6.241.32	1			SEVILLA
6682310	UN. GESTION	1	F	PC	CD	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-	6.241.32	1			SEVILLA
D.G. SISTEMAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES														
2705210	ASESOR TECNICO	1	F	PC	AB	P-A11	ADMIN. PUBLICA	25	XXXX-	9.536.04	2			SEVILLA
6682910	TEC.PLANIF. REDES INTERNAS	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	11.733.24	2			SEVILLA
6678810	TEC.PLANIF. REDES EXTERNAS	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	11.733.24	2			SEVILLA
2705910	UN.APOYO	2	F	PC	CD	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-	6.241.32	1			SEVILLA
6679710	AS. TEC. FINANCIACION	1	F	PC	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	25	XXXX-	10.243.08	2			SEVILLA
6679810	AS. GESTION ECON. ADMVA	1	F	PC	AB	P-A11	ADMIN. PUBLICA	23	XXXX-	8.780.88	2			SEVILLA
6679910	UN. APOYO	1	F	PC	CD	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-	6.241.32	1			SEVILLA

ANEXO I - A : PUESTOS ESTRUCTURA CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA															
CODIGO	DENOMINACION	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS						
		N A U D M S	MODO	TIPO ADM.	GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL /CATEG.PROF.	CD		C. ESPECIFICO	EXP	TITULACION	FORMACION		
GABINETE JURIDICO															
3265110	AS. DOC.JUR. Y APOYO TECN.	1	F	PC	A	P-A11			23	XXXX-	7.981,44	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
1728410	NG.TRAM.ASTOS.CIVIL.PEN.Y LAB.	1	F	PC		P-C1	CD		18	XXXX-	6.241,32	1			SEVILLA
97910	NG.TRAMITACION ASUNTOS CONSULT.	1	F	PC		P-C1	CD		18	XXXX-	6.241,32	1			SEVILLA
98510	NG.EMPLAZAMIENTOS. NOTIFIC. Y COM.	1	F	PC		P-C1	CD		18	XXXX-	6.241,32	1			SEVILLA
3265210	AUX. DE GESTION	1	F	PC		P-C1	CD		16	X-XX-	5.249,64	1			SEVILLA

ANEXO I - B: PUESTOS BASE CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA															
CODIGO	DENOMINACION	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS						
		N A U D M S	MODO	TIPO ADM.	GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL /CATEG.PROF.	CD		C. ESPECIFICO	EXP	TITULACION	FORMACION		
SECRETARIA GENERAL TECNICA															
96310	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC-SO		P-C2	CD		16	XX-X-	5.327,52	1			SEVILLA
94110	AUX. ADMVO.	1	F	PC-SO		P-D1	D		14	X-XX-	4.880,28				SEVILLA

ANEXO II: BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concurra, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones donde figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Isabel López Arnesto.
Presidente suplente: Don Enrique Gavira Sánchez.
Vocales:

Don Antonio Galán Pedregosa.
Don Enrique Baleriola Salvo.
Don Francisco Robles Espinosa.
Doña M.ª Angeles Arranz Alonso.
Don Luis Arranz Hernán.

Vocales suplentes:

Doña M.ª Luisa Quesada Pérez.
Don Joaquín Hidalgo Rodrigo de la Peña.
Doña M.ª José Fernández Garfia.
Doña Carmen Marfil Lillo.
Doña Montserrat Mirman Castillo.

Secretario: Don Manuel Enrique Llorente Magro.
Secretaria suplente: Doña Concepción Ceballos-Zuñiga Tovar.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (BOJA núm. 109, de 10 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución

para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.
M: Cupo de minusválidos.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A.2027), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía

- 16 Falta certificado de minusvalía
- 17 Falta revisión certificado minusvalía
- 18 Pago parcial de la tasa
- 19 No acredita pago de la tasa.
- 20 Paga fuera de plazo
- 21 No consta pago de la tasa al I.A.A.P
- 26 No consta fecha de pago

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (BOJA núm. 109, de 10 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos

de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (BOJA núm. 116, de 19 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora

de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de agosto de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Mundotour Viajes Baecula, S.L., bajo la denominación «Mundotour Viajes».

Código identificativo: AN-23692-2.

Sede Social: C/ Arroyo, núm. 33 bajo en Bailén (Jaén).

Razón Social: Viajes Sefarad, S.L.

Código identificativo: AN-41748-3.

Sede Social: Pgno. Industrial Carretera Amarilla, Avda. de la Industria núm. 11 en Sevilla.

Razón social: Viajes Caimán, S.L., bajo la denominación de «Viajes Paraíso».

Código identificativo: AN-41751-2.

Sede Social: Avda. Jorge Bonsor, núm. 4-A en Carmona (Sevilla).

Razón social: Viajes a la Carta, S.L.L., bajo la denominación de «AZ Viajes».

Código identificativo: AN-29752-2.

Sede Social: Avda. de la Estación, núm. 1, Centro Comercial Doña Carmen en Málaga.

Razón social: Viajes Aljarafe Tours, S.L.L.

Código identificativo: AN-41753-2.

Sede social: Avda. del Aljarafe, núm. 65 bajo en Bormujos (Sevilla).

Razón social: Viajes Mahimón, S.L.

Código identificativo: AN-04755-2.

Sede social: C/ Puerta San Nicolás, núm. 4 en Vélez-Rubio (Almería).

Razón social: Eventworks, S.L.

Código identificativo: AN-29756-2.

Sede social: Conjunto Plaza Mayor, local 10, Avda. Ciudad de Melilla, s/n en Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga).

Razón social: Viajes Blanca Paloma, S.L.L.

Código identificativo: AN-21757-2.

Sede social: C/ Triana, núm. 2 en Almonte (Huelva).

Razón social: Checking Tour, S.L.

Código identificativo: AN-41758-2.

Sede social: C/ José Jesús García Díaz, núm. 2 Edificio Henares, 1.ª planta módulo 5 en Sevilla.

Razón social: Viajes Condasur, S.L.L.

Código identificativo: AN-21759-2.

Sede social: C/ Alfareros, núm. 2 en La Palma del Condado (Huelva).

Razón social: Doña Raquel Fernández Garris, bajo la denominación de «Paraisotour».

Código identificativo: AN-04760-2.

Sede social: Carretera de Alicún, esquina calle Pino en El Parador (Almería).

Razón social: Sunshine Golf Viajes, S.L.

Código identificativo: AN-29761-3.

Sede social: Urbanización Jardines Butiplaya, local 15 en Mijas Costa (Málaga).

Sevilla, 5 de agosto de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de entidades locales admitidas y excluidas y las causas de exclusión, de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de material médico deportivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 16 de junio de 2003 (BOJA núm. 133, de 14 de junio) de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se convocan subvenciones para la adquisición de material médico deportivo a las entidades locales de Andalucía, esta Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte,

RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de las entidades admitidas (anexo 1) y excluidas (anexo 2) a dicha convocatoria y las causas de exclusión.

Segundo. El contenido íntegro de esta Resolución que contiene las listas con los anexos citados y causas de exclusión, quedan expuestas en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Turismo y Deporte, en el del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en el del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte.

Tercero. A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados dispondrán de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las listas.

Cuarto. Los escritos de subsanación acompañados en su caso de la documentación correspondiente, se presentarán preferentemente en el registro del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, pudiendo presentarse igualmente en el de la Consejería de Turismo y Deporte, en el del Instituto Andaluz del Deporte, en los de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y en los demás registros que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Tras ser valorados los escritos que se presenten y, en su caso, subsanados los errores que se hubieran producido, la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de los Ayuntamientos admitidos y excluidos, que se expondrán en los tabloneros de anuncios indicados en el apartado segundo de la presente resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director, Delfín Galiano Orea.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 241/2003, de 29 de julio, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que obligaba a dar una nueva estructura a la Consejería de Salud y la posterior entrada en vigor del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se estableció para dicha Consejería

una nueva organización que obedece a criterios de eficacia, racionalidad administrativa, refuerzo de las tareas de dirección y control y mejora de la funcionalidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de su capacidad de adaptarse a las crecientes expectativas de calidad y mejora tecnológica que demanda la sociedad andaluza. En este sentido ya se aprobó el Decreto 60/2001, de 26 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y, al objeto de continuar desarrollando lo reflejado en el citado Decreto 245/2000, se procede a la actualización de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a diversos órganos de la mencionada Consejería.

Así mismo se suprimen los puestos de la extinta Dirección General de Farmacia y Conciertos que se incorporan, en parte, a la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo único. Actualización de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a diversos órganos de la Consejería de Salud.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a diversos órganos de la Consejería de Salud queda actualizada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	Módulo	A s e s o r a m i e n t o	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.R.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA DEL CONSEJERO

SECRETARÍA DEL CONSEJERO

CENTRO DESTINO:

SEVILLA

564010 JF. SECRETARÍA CONSEJERO.....	1 F PLD	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.099,36	2				SEVILLA
564110 SECRETARÍA CONSEJERO.....	1 F PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.892,44	1				SEVILLA
564210 AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1 F PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249,64	1				SEVILLA
8310910 AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1 F PC	C-D	P-D1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249,64	1				SEVILLA
2042610 ADMINISTRATIVO.....	1 F PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	3.090,84					SEVILLA
564510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	4.880,28					SEVILLA
564310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80					SEVILLA
564410 TITULADO SUPERIOR-COORD. INFORMACION.....	1 L PC,S	I			00	XXX--	3.151,08					SEVILLA

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	Núm. de plazas	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		C.D. C.R.	C. Específico	Exp	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	Cuerpo				Titulación	Formación	
1779710	COORDINADOR GENERAL	1	F PLD	AS	A	P-A11	ADM. PÚBLICA SALUD Y ORD. SANIT.	30	XXXX	17.720.12	4		SEVILLA
564710	DN. GESTION	1	F PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
8317610	GABINETE PROGRAMAS SOCIO SANITARIOS	1	F PLD		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	26	XXXX	12.068.64	3		SEVILLA
8317410	SC. PROG. SOCIO-SANITARIOS	1	F PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX	9.006.84	1		SEVILLA
8317710	NG. PROGRAMAS SOCIO-SANITARIOS	1	F PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
2057410	DP. ORDENACION PROFESIONAL	1	F PC	AS	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ADM. PÚBLICA	25	XXXX	9.985.44	2		SEVILLA
2057710	ASESOR TÉCNICO	1	F PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX	7.697.28	1		SEVILLA
8317510	ASESOR TÉCNICO	1	F PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA SALUD Y ORD. SANIT.	23	XX---	4.691.16	1		SEVILLA
565410	SV. COORDINACION	1	F PLD		A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28	XXXX	15.366.60	3		SEVILLA
2042710	ASESOR TECNICO	2	F PC		A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX	10.243.08	2		SEVILLA
564610	UN. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
2056110	SV. INFORMACION Y EVALUACION	1	F PLD		AS	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	28	XXXX	15.366.60	3		SEVILLA
8317810	A.T. EVALUACION Y ANALISIS	1	F PC		A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX	10.243.08	2	LDO. MEDICINA	SEVILLA
2056310	DP. EVALUACION Y ANALISIS	1	F PC	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX	10.282.56	2		SEVILLA
2056410	A.T. EVALUACION Y ANALISIS	1	F PC		A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX	8.780.88	1		SEVILLA
2056510	DP. INFORMACION Y ESTADISTICA	1	F PC	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ESTADISTICA	25	XXXX	10.282.56	2		SEVILLA
2056610	A.T. INFORMACION Y ESTADISTICA	1	F PC		A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ESTADISTICA	23	XXXX	9.072.04	1		SEVILLA
2056710	A.T. INFORMACION Y ESTADISTICA	1	F PC		A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ESTADISTICA	23	XXXX	8.780.88	1		SEVILLA
8396010	DP. ESTADISTICAS VITALES	1	F PC		A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ESTADISTICA	25	XXXX	10.282.56	2		SEVILLA
8317910	A.T. ESTADISTICAS VITALES	1	F PC		A	P-A2	ESTADISTICA	23	XXXX	9.072.04	1	LDO. MEDICINA	SEVILLA
8318010	A.T. ESTADISTICAS VITALES	2	F PC		B	P-B2	SALUD Y ORD. SANIT. ESTADISTICA	22	XXXX	8.233.68	2	A. T. S. DPL. ENFERMERIA	SEVILLA
8318110	UN. TRAMITACION	1	F PC		C-D	P-C1	SALUD Y ORD. SANIT.	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
8318210	A.T. REGISTRO SANITARIO	1	F PC		B-C	P-B2	SALUD Y ORD. SANIT.	22	XXXX	8.048.88	1		SEVILLA
2042810	SC. FISCAL	1	F PC		A-B	P-A12	INTERVENCION HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX	9.060.36	1		SEVILLA
565110	SC. CONTABILIDAD	1	F PC		B-C	P-B12	INTERVENCION HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX	9.006.84	2		SEVILLA
2042910	NG. GESTION INTERVENCION	3	F PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCION	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
2043210	TITULADO SUPERIOR	1	F PC,SO		A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	3.339.60			SEVILLA
2043010	TITULADO SUPERIOR	3	F PC,SO		A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.339.60			SEVILLA
2675110	TITULADO SUPERIOR	4	F PC,SO		A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	22	X----	3.339.60		LDO. MEDICINA	SEVILLA
8318310	TITULADO GRADO MEDIO	1	F PC,SO		B	P-B2	ESTADISTICA	18	X----	3.270.16		DPL. ESTADISTICA	SEVILLA
8318410	TITULADO GRADO MEDIO	1	F PC,SO		B	P-B2	ESTADISTICA	18	X----	3.270.16		DPL. ESTADISTICA	SEVILLA
565010	SECRETARIO/A VICECONSEJERO	1	F PLD		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.892.44	1		SEVILLA
564810	AUXILIAR DE GESTION	2	F PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX	5.249.64	1		SEVILLA
2043110	ADMINISTRATIVO	2	F PC,SO		C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	3.090.84			SEVILLA
565210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F PC,SO		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X-XX	4.860.28			SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA

SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESSEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.H.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO:

SEVILLA

564910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5 F PC,SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 X----- 2.818,80 SEVILLA
 6260910 TITULADO SUPERIOR 1 L PC,S I 00 X----- 768,00 SEVILLA
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA												
CENTRO DESTINO: SEVILLA												
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA												
1780410	SIBD. INSPECCION SERVICIOS SANITARIOS	1	F PLD	A	P-A21	SALUD Y ORD.SANIT.	20	XXXX	17.730.12	4		SEVILLA
8323610	COORD. PROGRAMAS PREST.SANIT.	1	F PLD	A	P-A21	SALUD Y ORD.SANIT.	28	XXXX	15.366.60	3	LDO. MEDICINA	SEVILLA
8323710	COORD. PROGRAMAS CENTROS SANITARIOS	1	F PLD	A	P-A21	SALUD Y ORD.SANIT.	28	XXXX	15.366.60	3	LDO. FARMACIA	SEVILLA
2043310	SC. ADMINISTRADOR INSPECCION SANITARIA.	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX	9.006.84	1	LDO. MEDICINA	SEVILLA
2043410	NG. GESTION U.V.M.I.-IT.	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
2043510	NG. GESTION PROGRAMA INSPECCION	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
8323810	COORDINADOR/A GENERAL	1	F PCD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	30	XXXX	17.730.12	4		SEVILLA
2043610	SV. ADMINISTRAC GENERAL Y DOCUMENTACION.	1	F PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28	XXXX	15.366.60	3		SEVILLA
1780210	DP. PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACION	1	F PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX	9.674.88	2		SEVILLA
1780310	ASesor TECNICO-ORGANIZACION	1	F PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23	XXXX	7.697.28	1		SEVILLA
569210	SC. ADMINISTRACION GENERAL	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX	9.006.84	2		SEVILLA
565810	NG. INFORMACION Y REGISTRO	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
1779810	NG. MANTENIMIENTO Y REGIMEN INTERIOR	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XX--	4.124.40	1		SEVILLA
569810	DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL	1	F PC	A	P-A2	ARCHIVISTICA	25	XXXX	8.875.32			ARCHIVERO
569910	Ayudante ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL	2	F PC,SO	B	P-B2	ARCHIVISTICA	20	XX---	4.547.40			SEVILLA
2043710	DP. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA	1	F PC	A	P-A2	BIBLIOTECONOMIA	25	XXXX	9.674.88	2		SEVILLA
2043810	UN. PUBLICACIONES	1	F PC	A-B	P-A11	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	23	XXXX	7.730.28	1		SEVILLA
2043910	UN. OBRAS REFERENCIA Y BUSQ. AUTOM.	1	F PC	A-B	P-A2	BIBLIOTECONOMIA	23	XXXX	7.730.28	1		SEVILLA
2044010	NG. DOCUMENTACION	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
2044110	NG. FONDOS DOCUMENTALES	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
2044210	TRADUCTOR-CORRECTOR	1	L PC	I			00	XX---	1.731.96		INGLES Y FRANCES	SEVILLA
56510	SV. PERSONAL	1	F PCD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS	28	XXXX	15.366.60	3		SEVILLA
8323910	ASesor TECNICO	1	F PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	25	XXXX	10.243.08	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
565610	SC. PERSONAL	1	F PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22	XXXX	9.006.84	2		SEVILLA
565710	NG. GESTION PERSONAL	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
568810	NG. NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES	2	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
8324010	SC. ORDENACION PLANTILLA Y FORMACION	1	F PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22	XXXX	9.006.84	2		SEVILLA
8324110	NG. FORMACION	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX	6.866.52	1		SEVILLA
568810	SV. LEGISLACION	1	F PCD	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	28	XXXX	15.366.60	3	LDO. DERECHO	SEVILLA
566910	SC. LEGISLACION E INFORMES	1	F PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	25	XXXX	10.282.56	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
567010	A.T. LEGISLACION E INFORMES	3	F PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	25	XXXX	10.243.08	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
567110	UN. TRAMITACION	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
568310	DP. RECURSOS	1	F PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	25	XXXX	10.282.56	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
2044310	A.T. RECURSOS	2	F PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	25	XXXX	10.243.08	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
569510	UN. TRAMITACION	1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241.32	1		SEVILLA
569710	DP. PROCEDIMIENTOS	1	F PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	25	XXXX	10.282.56	2	LDO. DERECHO	SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	Módulo	A	M	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.R.	Titulación	Formación		
2044910 A.T. PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION.....		1	F	PC	A-B	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25	XXX-	9.939.00	2	SEVILLA	
567310 UN. TRAMITACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
566410 JEFE INFORMÁTICA.....		1	F	PLD,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	28	XXX-	15.366.60	3	SEVILLA	
2044510 DP. SISTEMAS.....		1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26	XXX-	11.795.16	1	SEVILLA	
566510 ADJUNTO PLANIF. Y REL. USTARIOS.....		1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXX-	11.699.64	2	SEVILLA	
8324410 DP. EXPLOTACION.....		1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXX-	9.582.48	2	SEVILLA	
568410 ANALISTA FUNCIONAL.....		2	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23	XX-X	7.140.24	1	SEVILLA	
566610 ANALISTA PROGRAMADOR.....		2	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23	XX-X	6.329.76	1	SEVILLA	
569410 ASESOR MICROINFORMÁTICA.....		1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20	XX-X	6.372.60	1	SEVILLA	
568510 PROGRAMADOR.....		2	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20	XX-X	5.743.32	1	SEVILLA	
568610 OPERADOR DE CONSOLA.....		2	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16	XX-X	5.327.52	1	SEVILLA	
566710 AUXILIAR DE PRODUCCION.....		1	F	PC,SO	D	P-D2	TECN. INFORM. Y TELEC.	14	XX---	3.395.52	1	SEVILLA	
570010 SV. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA.....		1	F	PLD	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	28	XXX-	15.966.60	3	SEVILLA	
8324510 ASESOR TECNICO.....		1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25	XXX-	10.243.08	2 LDO. DERECHO	SEVILLA	
566210 SC. PLANIFICACION Y ELABOR. PRESUP.....		1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXX-	9.674.88	2	SEVILLA	
566310 UN. SEGUIMIENTO PROGRAMAS.....		1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXX-	6.866.52	1	SEVILLA	
2044610 NG. GESTION PRESUPUESTOS.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
565910 SC. HABILITACION.....		1	F	PC	B-C	P-B11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22	XXX-	9.006.84	2	SEVILLA	
566010 NG. HABILITACION GASTOS DE PERSONAL.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
568210 NG. HABILITACION GASTOS DE MATERIAL.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
8324610 SC. SUBVENCIONES Y CONVENIOS.....		1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXX-	9.060.36	2	SEVILLA	
569010 NG. GESTION GASTOS.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
569110 NG. SUBVENCIONES.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
1780010 SC. CONTRATACION.....		1	F	PC	A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA	25	XXX-	9.060.36	2	SEVILLA	
569210 NG. GESTION CONTRATACION.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
569410 NG. ADQUISICIONES.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
8324710 TITULADO SUPERIOR.....		2	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X-XX-	6.546.20	LDO. DERECHO	SEVILLA	
2045110 TITULADO SUPERIOR.....		1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	22	X----	3.339.60		SEVILLA	
2044710 TITULADO SUPERIOR.....		7	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	3.339.60		SEVILLA	
567210 TITULADO SUPERIOR.....		8	F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.339.60		SEVILLA	
2045210 TITULADO GRADO MEDIO.....		3	F	PC,SO	B	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	18	X----	3.230.16		SEVILLA	
567510 TITULADO GRADO MEDIO.....		6	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18	X----	3.230.16		SEVILLA	
567410 SECRETARIO/A DEL SECRETARIO GRAL. TECNICO		1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.892.44	1	SEVILLA	
1710910 AUXILIAR DE GESTION.....		6	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249.64	1	SEVILLA	
1780510 AUXILIAR GESTION-SECRETARIO/A.....		1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.137.32	1	SEVILLA	
1780110 ADMINISTRATIVO.....		6	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	3.090.84		SEVILLA	
2044810 ADMINISTRATIVO.....		6	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	3.090.84		SEVILLA	
567610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		13	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	4.880.28		SEVILLA	
3299310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	4.890.28		SEVILLA	
567710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		29	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818.80		SEVILLA	RGTO. NORM. ESP. TARDE

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	Núm. Asign.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO:

SEVILLA

Código	Denominación	Núm. Asign.	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	RFIDP	Euros	Titulación	Formación	Localidad	Otras Características
567810	PORTERO MAYOR CONSEJERÍA	1	F	PC	E	P-EI	ADM. PÚBLICA	13	X-XX		5.407,44	1		SEVILLA	
6260910	TITULADO GRADO MEDIO	2	L	PC,S	II			00	X----		733,56			SEVILLA	PLAZAS A EXTINGUIR: 2
2045010	ENCARGADO-REPROGRAFIA	1	L	PC,S	III			00	X----		683,40			SEVILLA	
8311010	ORDENANZA	2	L	PC,S	V			00	X----		640,44			SEVILLA	JORNADA TARDE
568710	CONDUCTOR	8	L	PC,S	V			00	X----		640,44			SEVILLA	
568110	TELEFONISTA	3	L	PC,S	V			00	X----		640,44			SEVILLA	
568010	IMPENDOR/A	1	L	PC,S	V			00	X----		640,44			SEVILLA	
567910	ORDENANZA	12	L	PC,S	V			00	X----		640,44			SEVILLA	

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	W d m	A d m	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RPDP	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION

CENTRO DESTINO: D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION

SEVILLA

2045310	COORD. GRAL. SALUD AMBIENTAL Y ALIMENT.	1	F	PLD	AS	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	30	XXXX-	17,730.12	4		SEVILLA
2045410	SV. SEGURIDAD ALIMENT. Y LABORATORIO	1	F	PLD	AS	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	28	XXXX-	15,366.60	3		SEVILLA
8324910	SECT. EVAL. RIESGOS Y FORM. SER. ALIMENT.	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	11,735.16	3	LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA	SEVILLA
2045610	SC. PROGRAMAS VIGILANCIA Y CTL. ALIMENT.	1	F	PC	AS	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	9,674.88	2		SEVILLA
2045510	A.T. ZOOONOSIS	1	F	PC	AS	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	9,032.04	1		SEVILLA
2045710	A.T. ALIMENTOS	2	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	9,032.04	1		SEVILLA
2045810	SC. REG. E INSP. IND. Y ESTABL. ALIMENT.	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	9,674.88	2		SEVILLA
2045910	A.T. REGISTRO E INSPECCION	2	F	PC	AS	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	9,032.04	1		SEVILLA
8325110	SC. LABORAT. SALUD PUBLIC Y ZOOONOSIS	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	9,674.88	2	LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS QUÍMICAS LDO. FARMACIA LDO. MEDICINA LDO. VETERINARIA	SEVILLA
8325210	A.T. LABORATORIOS SALUD PUBLICA	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	9,032.04	1		SEVILLA
2052210	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	P-A2	ADM. PÚBLICA CALIDAD AMBIENTAL	18	XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
8325010	SV. SALUD AMBIENTAL	1	F	PLD	AS	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	28	XXXX-	15,366.60	3	LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS AMBIEN LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA	SEVILLA
8331910	A.T. INSTALACIONES	1	F	PC	A	A	P-A2	SEGURIDAD CALIDAD AMBIENTAL	25	XXXX-	9,641.88	2	INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
2046110	SC. SANEAMIENTO AMBIENTAL	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	25	XXXX-	9,674.88	2		SEVILLA
2046210	A.T. SANEAMIENTO AMBIENTAL	1	F	PC	AS	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	23	XXXX-	9,032.04	1		SEVILLA
2046310	SC. PREVENCIÓN RIESGOS AMBIENTALES	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	25	XXXX-	9,674.88	2		SEVILLA
2046410	A.T. RIESGOS AMBIENTALES	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	23	XXXX-	9,032.04	1		SEVILLA
8332110	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	P-A2	ADM. PÚBLICA CALIDAD AMBIENTAL	18	XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
8325310	SC. SEGURIDAD QUÍMICA	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	25	XXXX-	9,674.88	2	LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA	SEVILLA
8332010	A.T. REG-ESTABLEC. Y SERV. BIO.	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	25	XXXX-	9,641.88	2	LDO. C. BIOLÓGICAS LDO. CIENCIAS QUÍMIC LDO. FARMACIA	SEVILLA
8325410	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	P-A2	ADM. PÚBLICA CALIDAD AMBIENTAL	18	XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	Módulo	A. A.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESPUESTO			Localidad	Otras Características	
						Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico	Titulación	Formación			
CENTRO DIRECTIVO: D. O. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION														
CENTRO DESTINO: D. O. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION														
SEVILLA														
2047810 SV.	EPIDEMIOLOGIA Y SALUD LABORAL.....	1	F	PLD	AS	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	28	XXXX-	15.366.60	2	SEVILLA	
2047910 SECT.	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA.....	1	F	PC	AS	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	26	XXXX-	11.735.16	3	SEVILLA	
2051010 ASESOR	TECNICO-ALERTA EPIDEMIOLOGICA.....	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.674.98	2	SEVILLA	
8325610 A.T.	EPIDEMIOLOGIA.....	1	F	PC	A	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	9.032.04	1 LDO. MEDICINA	SEVILLA	
8325510 A.T.	ESTADISTICA.....	1	F	PC	A-B	A-B	P-A2	ESTADISTICA	23	XXXX-	8.780.88	1 DPL. ESTADISTICA LDO. CIENCIAS MATEMA	SEVILLA	
2051210 NG.	GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
2048010 SC.	INFORMACION Y EVALUACION EPIDEMIOLOG	1	F	PC	A	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	10.282.56	2	SEVILLA	
2048110 A.T.	INFORMACION EPIDEMIOLOGICA.....	1	F	PC	A	P-A2		CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	10.243.08	2	SEVILLA	
8325710 A.T.	EVALUACION EPIDEMIOLOGICA.....	1	F	PC	A	P-A2		CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	9.032.04	1 LDO. MEDICINA	SEVILLA	
8325810 SC.	SALUD LABORAL.....	1	F	PC	AS	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.674.88	2 LDO. MEDICINA	SEVILLA	SALUD LABORAL
8325910 A.T.	SALUD LABORAL.....	1	F	PC	AS	A-B	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	8.780.88	1 A. T. S. DPL. ENFERMERIA	SEVILLA	SALUD LABORAL
2048410 SV.	PROMOCION DE LA SALUD Y FARMACOVIGIL	1	F	PLD	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	28	XXXX-	15.366.60	3	SEVILLA	
2048510 GAB.	PROMOCION DE LA SALUD.....	1	F	PC	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	26	XXXX-	11.735.16	3	SEVILLA	
2048610 SC.	SALUD INFANTIL.....	1	F	PC	A-B	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.582.48	2	SEVILLA	
2048710 SC.	PROGRAMAS SANITARIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.582.48	2	SEVILLA	
8326010 SC.	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.....	1	F	PC	A-B	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.582.48	2 A. T. S. DPL. ENFERMERIA	SEVILLA	
2048910 ASESOR	TECNICO-PROGRAMAS SANITARIOS.....	2	F	PC	A	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.674.88	2	SEVILLA	
2049010 A.T.	PROGRAMAS SANITARIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	8.780.88	1	SEVILLA	
2051310 NG.	GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
2049210 SC.	PROMOCION Y EDUCACION SALUD.....	1	F	PC	A-B	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.582.48	2	SEVILLA	
2049310 A.T.	PROMOCION Y EDUCACION.....	1	F	PC	A	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	9.032.04	1	SEVILLA	
2049410 A.T.	PROMOCION Y EDUCACION.....	2	F	PC	A-B	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	8.780.88	1	SEVILLA	
2051410 NG.	GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
8326110 GAB.	FARMACOVIG. Y PROD.SANITARIOS.....	1	F	PC	A	P-A2		CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	26	XXXX-	11.735.16	2 LDO. FARMACIA	SEVILLA	
8326310 A.T.	FARMACOVIGILANCIA.....	2	F	PC	A	P-A2		CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.641.88	2 LDO. FARMACIA	SEVILLA	
8326410 A.T.	PRODUCTOS SANITARIOS.....	1	F	PC	A	P-A2		CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.641.88	2 LDO. FARMACIA	SEVILLA	
8326510 NG.	FARMACIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241.32	1	SEVILLA	
2049110 COORD.	PARTICIPACION SOCIAL.....	1	F	PLD	A-B	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT.	26	XXXX-	12.587.52	3	SEVILLA	
2056910 DP.	RELACIONES INTERSECTORIALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT. ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	9.985.44	2	SEVILLA	
2057010 AS.	TCO.-RELACIONES INTERSECTORIALES.....	2	F	PC	A-B	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT. ASUNTOS SOCIALES	23	XXXX	8.780.88	1	SEVILLA	
2057110 DP.	FOMENTO PARTICIPACION.....	1	F	PC	A	P-A2		SALUD Y ORD.SANIT. ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	10.282.56	2	SEVILLA	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B.	C. Especifico	Titulación	Exp	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION

CENTRO DESTINO: D.G. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION

SEVILLA															
ASUNTOS SOCIALES															
832310A.T. FOMENTO PARTICIPACION.....		1	F PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	8.780.88	1	DPL. TRABAJO SOCIAL			SEVILLA	
2057310 ASESOR TECNICO-FOMENTO PARTICIPACION.....		1	F PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.027.24	2	DPL.ENFERMERIA			SEVILLA	
8323410 UN REGISTRO Y RELACION CON ASOCIACIONES.		1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XX---	5.036.16	1	DD. MEDICINA			SEVILLA	
8323310 TITULADO SUPERIOR.....		1	F PC,SO	A	P-A2	CONT.Y ANÁL. SALUD	22	X----	3.339.60		DD. PSICOLOGIA			SEVILLA	
2051910 TITULADO SUPERIOR.....		2	F PC,SO	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	22	X----	3.339.60		DD. PSICOLOGIA			SEVILLA	
2051810 TITULADO SUPERIOR.....		3	F PC,SO	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	22	X----	3.339.60		INGENIERO INDUSTRIAL			SEVILLA	
2058610 TITULADO SUPERIOR.....		3	F PC,SO	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	22	X----	3.339.60		DD. CIENC. EDUC. PEDA			SEVILLA	
2049910 TITULADO SUPERIOR.....		4	F PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22	X----	3.339.60		DD. SOCIOLOGIA			SEVILLA	
2049910 TITULADO SUPERIOR.....		5	F PC,SO	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	22	X----	3.339.60		DD. PSICOLOGIA			SEVILLA	
2051710 TITULADO SUPERIOR.....		14	F PC,SO	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD	22	X----	3.339.60		DD. MEDICINA			SEVILLA	
2052010 TITULADO GRADO MEDIO.....		1	F PC,SO	B	P-B2	CONT. Y ANÁL. SALUD	18	X----	3.230.16		DD. FARMACIA			SEVILLA	
2058710 TITULADO GRADO MEDIO.....		1	F PC,SO	B	P-B2	SALUD Y ORD.SANIT.	18	X----	3.230.16		DD. VETERINARIA			SEVILLA	
2050110 TITULADO GRADO MEDIO.....		3	F PC,SO	B	P-B2	SALUD Y ORD.SANIT.	18	X----	3.230.16		ARQUITECTO TECNICO			SEVILLA	
2050210 SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL.....		1	F PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.892.44	1	ING.TEC. INDUSTRIAL			SEVILLA	
2050510 AUXILIAR DE GESTION.....		5	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249.64	1	DPL. TRABAJO SOCIAL			SEVILLA	
2050310 AUXILIAR GESTION-SECRETARIO/A.....		1	F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249.64	1	DPL. TRABAJO SOCIAL			SEVILLA	
2050410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		1	F PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	5.660.88		DPL. ENFERMERIA			SEVILLA	
2051610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		5	F PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	3.090.84		DPL. ENFERMERIA			SEVILLA	
2050710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		6	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	4.880.28		DPL. ENFERMERIA			SEVILLA	
2050010 TITULADO SUPERIOR-COORD. INFORMATIVA.....		11	F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818.80		DPL. ENFERMERIA			SEVILLA	
2050010 TITULADO SUPERIOR-COORD. INFORMATIVA.....		1	L PC,S	I			00	XX---	2.568.84		DPL. ENFERMERIA			SEVILLA	
2050910 OFICIAL PRIMERA OFICIOS-FOTOGRAFIA.....		1	L PC,S	III			00	XX---	1.178.88		DPL. ENFERMERIA			SEVILLA	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.R.	C. Especifico	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D. G. ASESURAMIENTO, FINANCI. Y PLANIFIC.

CENTRO DESTINO: D. G. ASESURAMIENTO, FINANCI. Y PLANIFIC.

SEVILLA

2052310.SOB. DE PLANIFICACION		1 F PLD		A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	30	XXXX	17.750,12	4		SEVILLA
8326810.A.T. ASESURAMIENTO		1 F PC		A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	26	XXXX	11.695,68	3	LOO. MEDICINA	SEVILLA
2052410.SV. PLANIFICACION SANITARIA		1 F PLD		AS	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	28	XXXX	15.366,60	3		SEVILLA
2052510.ASESOR TECNICO-ORDENACION SANITARIA		1 F PC		AS	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	26	XXXX	11.695,68	3		SEVILLA
2052610.DP. PLANIFICACION SALUD		1 F PC		AS	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX	10.282,56	2		SEVILLA
2052710.ASESOR TECNICO		1 F PC		A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX	9.536,04	2		SEVILLA
2055310.DP. PLANES ESPECIFICOS		1 F PC		A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX	10.282,56	2		SEVILLA
2054910.ASESOR TECNICO		1 F PC		A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX	8.780,88	1		SEVILLA
8326910.A.T. INFORMACION		1 F PC		AS	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX	8.780,88	1	DPL. ENFERMERIA	SEVILLA
											SISTEMAS INFORM.	
2054110.SV. CONCIERTOS SANITARIOS		1 F PLD		AS	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	28	XXXX	15.366,60	3	LOO. MEDICINA	SEVILLA
2054210.A.T. EVALUACION		1 F PC		A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	26	XXXX	11.695,68	3		SEVILLA
2054310.DP. CONCIERTOS		1 F PC		A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX	10.282,56	2		SEVILLA
8327010.A.T. CONCIERTOS		2 F PC		A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX	8.780,88	1	A. T. S.	SEVILLA
											DPL. ENFERMERIA	
											LOO. MEDICINA	
2055210.ING. GESTION CONCIERTOS		2 F PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241,32	1		SEVILLA
2055610.SV. DE REGULACION DE CENTROS SANITARIOS		1 F PLD		AS	P-A11	ADM. PÚBLICA	28	XXXX	15.366,60	3		SEVILLA
2055710.A.T. COORDINACION		1 F PC		A	P-A11	ADM. PÚBLICA	26	XXXX	11.695,68	3		SEVILLA
8327210.ASESOR TECNICO		1 F PC		A	P-A13	LEG-REG. JURIDICO	25	XXXX	9.641,88	2	LOO. DERECHO	SEVILLA
											DPL. ENFERMERIA	
2055810.SV. AUTORIZACION REGISTRO CENTROS		1 F PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX	9.582,48	2		SEVILLA
											LOO. MEDICINA	
2055910.ASESOR TECNICO		1 F PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XX---	3.919,80	1		SEVILLA
2056010.ING. GESTION ADMINISTRATIVA		1 F PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241,32	1		SEVILLA
8327310.SV. FARMACIA		1 F PLD		A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	28	XXXX	15.366,60	3	LOO. FARMACIA	SEVILLA
2157210.SBCT. EVAL. Y CONTROL PRESTAC. FARMAC.		1 F PC		A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	26	XXXX	11.735,16	3		SEVILLA
2157110.A.T. FARMACIA		1 F PC		A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX	9.641,88	2		SEVILLA
8327510.A.T. FARMACIA		1 F PC		AS	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX	8.780,88	1	A. T. S.	SEVILLA
											DPL. ENFERMERIA	
											LOO. FARMACIA	
8327610.SV. FARMACIA		1 F PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX	9.006,84	1		SEVILLA
8327710.ING. GESTION		1 F PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241,32	1		SEVILLA
2052810.SV. PLANIFICACION ECONOMICA		1 F PLD		A	P-A12	ORD. ECONOMICA	28	XXXX	15.366,60	3	LOO.C.ECON.V/O EMPR.	SEVILLA
											DPL. ENFERMERIA	
2052910.A.T. COORD.PROGRAM. INVERSION		1 F PC		A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	26	XXXX	11.695,68	3		SEVILLA
											LOO. FARMACIA	
8327210.A.T. COSTES Y CONTABILIDAD		1 F PC		A-B	P-A12	ORD. ECONOMICA	25	XXXX	9.536,04	2		SEVILLA
8328010.A.T. ESTUDIOS Y PLANIFIC. ECONOMICA		1 F PC		A-B	P-A12	ORD. ECONOMICA	25	XXXX	9.536,04	2		SEVILLA
											2 DPL. CIENCIAS EMPRES	SEVILLA
											L.ECON.V/O EMPR.ECON	SEVILLA
2055010.UN. CONTROL TECNICO		1 F PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	20	XXXX	6.866,52	1		SEVILLA
											L.ECON.V/O EMPR.ECON	SEVILLA
2059110.A.T. PLANIFICACION ECONOMICA		1 F PC		A	P-A12	ORD. ECONOMICA	23	XXXX	9.032,04	1		SEVILLA
											6.866,52	SEVILLA
2053210.UN. CONTROL TECNICO		1 F PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	20	XXXX	6.866,52	1		SEVILLA
2053310.ING. GESTION		1 F PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	6.241,32	1		SEVILLA
2059410.SV. INFORMES ECONOMICOS Y FINANCIEROS		1 F PLD		A	P-A12	ORD. ECONOMICA	28	XXXX	15.366,60	3		SEVILLA

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: SALUD

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.S. RFDP		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS Y FORMACIÓN

CENTRO DESTINO: D.G. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS Y FORMACIÓN SEVILLA

7095110 SV.	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS	1 F PILD	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	28	XXXX-	15,366.60	3	LDO. MEDICINA	SEVILLA
7097010	ASESOR TÉCNICO CALIDAD	2 F PC	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	10,243.08	2	LDO. MEDICINA	SEVILLA
7096010	ASESOR TÉCNICO PROCESOS	2 F PC	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	10,243.08	2	LDO. MEDICINA	SEVILLA
7096110 DP.	EVALUACION Y SEGUIMIENTO	1 F PC	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	10,282.56	2	SIST. EVAL.SANITARIA	SEVILLA
7096210	ASESOR TÉCNICO SEGUIMIENTO	2 F PC	AS	A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9,939.00	2	SIST. EVAL.SANITARIA	SEVILLA
7096310 UN.	TRANSICION	1 F PC	AS	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
7096410 SV.	DESARROLLO PROF. E INVESTIGACION	1 F PILD	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT. RECURSOS HUMANOS	28	XXXX-	15,366.60	3		SEVILLA
7096510 A.T.	DESARROLLO PROFESIONAL	1 F PC	AS	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10,243.08	2		SEVILLA
7096610 A.T.	RELACIONES INTERPERSONALES	1 F PC	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT. RECURSOS HUMANOS	25	XXXX-	10,243.08	2		SEVILLA
7096710 DP.	FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL	1 F PC	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT. RECURSOS HUMANOS	25	XXXX-	10,282.56	2		SEVILLA
7096810 A.T.	FORMACION Y DESARROLLO	2 F PC	AS	A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT. RECURSOS HUMANOS	25	XXXX-	9,939.00	2		SEVILLA
7096910 SC.	INVESTIGACION	1 F PC	AS	A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9,985.44	2		SEVILLA
7095410	ASESOR TÉCNICO INVESTIGACION	2 F PC	AS	A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9,939.00	2		SEVILLA
7095210	TITULADO SUPERIOR	1 F PC,SO	AS	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	3,339.60			SEVILLA
7095510	TITULADO SUPERIOR	1 F PC,SO	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	22	X----	3,339.60			SEVILLA
8329310	TITULADO SUPERIOR	1 F PC,SO	AS	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	22	X----	3,339.60		LDO. C. BIOLOGICAS LDO. FARMACIA LDO. MEDICINA	SEVILLA
7095710	SECRET. DIRECTOR GENERAL	1 F PILD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6,892.44	1		SEVILLA
2058410	AUXILIAR DE GESTION	4 F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		16	X-XX-	5,249.64	1	LDO. VETERINARIA	SEVILLA
7095610	ADMINISTRATIVO	1 F PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA		15	X----	3,090.84			SEVILLA
7095810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2 F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		14	X-XX-	4,880.28			SEVILLA
7095910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6 F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		14	X----	2,818.80			SEVILLA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 15 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve dejar sin efecto las actas de infracción 322/02 y 330/02, incoadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, a las entidades Arrakis Servicios y Comunicaciones, SL, y Iberphone, SA, respectivamente.

Visto los expedientes instruidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, en virtud de las Actas de Infracción núms. 322/02 y 330/02, incoadas, respectivamente, en fecha 18 y 19 de febrero de 2002, a la entidad «Arrakis Servicios y Comunicaciones, S.L.», con domicilio en Sevilla, Edificio World Trade Center y a la entidad «Iberphone, S.A.» con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En las actas de infracción 322/02 y 330/02, las cuales obran en los expedientes administrativos 23/02 y 28/02, dándose aquí por reproducidas dada su extensión, se hacen constar esencialmente los siguientes hechos:

Que se inicia actuación inspectora el 5.12.01, a las 12,00 horas, mediante visita al centro de trabajo de la empresa Arrakis Servicios y Comunicaciones S.L.U. en el edificio World Trade Center de la Isla de La Cartuja, Sevilla. En dicho centro prestan servicios trabajadores que mantienen relación laboral con la empresa Iberphone S.A.

De toda la actuación inspectora practicada se ha constatado la existencia de cesión ilegal de trabajadores por las empresas citadas, Iberphone como cedente y Arrakis como cesionaria.

FUENTES DE LA INSPECCION

- Toma de declaraciones, durante la visita, a Luisa María Fernández González, DNI 29481657 (directora del servicio de atención al cliente, SAC); a Blanca Padules Bastero, DNI 2544943, y M.^ª Angeles Varillas Cuello, DNI 28906112 (supervisoras de Iberphone); a cuatro coordinadoras de Arrakis y veintisiete trabajadoras de Iberphone que prestaban servicios en el centro, a través de un cuestionario por escrito.

- Comparecencia en la sede de la Inspección de Trabajo, el 13.12.01, ante el inspector actuante, de responsables de las empresas citadas, en las que aportan diversa documentación solicitada.

- Contrato mercantil de prestación de servicios, de fecha 30.6.01, celebrado entre ambas empresas, de telemarketing, consistente en gestionar Iberphone el servicio de atención telefónica al cliente de Arrakis.

- Documentos de cotización a la Seguridad Social, recibos salariales, contratos de trabajo, relación de trabajadores que prestan servicios en el SAC, de ambas empresas.

- Jurisprudencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, citándose las siguientes sentencias, dictadas con motivo de recurso de casación por unificación de doctrina, con indicación de su fecha y los marginales de Aranzadi: 17.7.93, RJ 1993/5688; 15.11.93, RJ 1993/8693; 19.1.94, RJ 1994/352; 12.12.97, RJ 1997/9315; 25.10.99, RJ 1999/8152.

1. La empresa cedente, Iberphone, no actúa como verdadero empresario al limitarse a suministrar la mano de obra sin poner a contribución los elementos personales y materiales que configuran su estructura empresarial. Esta consideración obedece a los siguientes hechos constatados:

a) El contrato mercantil mencionado establece una serie de estipulaciones que merman considerablemente la autonomía de la contrata en la ejecución del servicio concertado, gestionar el SAC. Así, en la titulada Ejecución de los Servicios establece que «Iberphone se obliga a cumplir los servicios contratados con estricta sujeción a las especificaciones y a las directrices generales fijadas por Arrakis para este tipo de servicio». En la titulada Garantías se extrae el párrafo «Para asegurar la calidad de los servicios prestados, Iberphone hará todo lo posible por no alterar sustancialmente la composición del personal asignado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato», exigiendo en la titulada Obligaciones Laborales «La rotación de los agentes del servicio será lo más reducida posible». En esta última se establecen entre otras obligaciones para Iberphone que su «personal estará bajo su dependencia laboral y control profesional» y le dice cómo «Para ello designará un Responsable de Iberphone que actuará como interlocutor válido entre el Responsable del Servicio en Arrakis y el personal de Iberphone asignado a dicho Servicio. Si algún trabajador no desempeña sus funciones adecuadamente, Arrakis podrá exigir que sea sustituido por parte de Iberphone ... Iberphone manifiesta que conoce el calendario y horario de trabajo de las oficinas e instalaciones de Arrakis, así como cualesquiera otras normas internas de organización, seguridad y funcionamiento de aquella, comprometiéndose a que, tanto Iberphone como los empleados trasladados por Iberphone a las instalaciones de Arrakis en ejecución del presente contrato, den estricto cumplimiento y observancia de los mismos». Finaliza esta estipulación con la exigencia «La rotación de los agentes del servicio será lo más reducida posible».

b) Las trabajadoras de Iberphone prestan sus servicios de atención telefónica en el centro de trabajo de Arrakis con los medios materiales de ésta. Los equipos y medios informáticos y de telefonía son propiedad de Arrakis y están bajo su control, sin que Iberphone aporte material alguno en la ejecución del contrato.

c) En la ejecución de su trabajo, estas trabajadoras están bajo el ámbito directivo y organizativo de Arrakis, a través de las órdenes que imparte personal de Arrakis, en concreto por la Directora de Atención al Cliente, Luisa M. Fdez., responsable de todo el departamento, situada en una mesa cercana al mismo, a unos cuatro metros. Dichas órdenes, que afectan a la ejecución del trabajo e, incluso, a los cuadrantes horarios, se canalizan a través de las coordinadoras de Arrakis, de las supervisoras de Iberphone, o directamente a todas las operadoras. Prueba de tal aseveración constituye la declaración de la citada directora del SAC a preguntas del inspector «Imparto las órdenes de trabajo a través de las coordinadoras de Arrakis. Entregamos a Iberphone el cuadrante del servicio a realizar con tres semanas de antelación, indicando los puestos de trabajo a ocupar, sucesivamente durante todo el año. Iberphone me entrega el cuadrante ya confeccionado con los nombres de las operadoras y yo lo viso para aceptarlo, hecho que comunico a cada coordinadora para que mande un correo electrónico al grupo correspondiente». De la misma manera manifiestan las coordinadoras citadas que su trabajo consiste en la coordinación del SAC, en el que trabajan personal de Arrakis, Iberphone y Eulen. Ellas imparten órdenes de trabajo a los trabajadores de Iberphone y Eulen a través del correo electrónico. Por su parte, las supervisoras de Iberphone, Blanca Padules y M.^ª Angeles Varilla, declaran «Las coordinadoras nos entregan una provisión de horas, dimensionamiento de trabajo a cubrir, indicando cuántos trabajadores quieren en cada franja horaria. En base a eso establecemos los turnos. Estos turnos los consultamos directamente con Arrakis que son la máxima autoridad en el centro de trabajo. En cuanto a las vacaciones lo tratamos con la directora del SAC, para saber los márgenes máximos a que se puede ir. En caso de tener que ausentarnos del trabajo por cualquier motivo lo solicitamos a la directora».

Resultan esclarecedoras las respuestas dadas por las trabajadoras de Iberphone al cuestionario por escrito. Trabajan desde el inicio de su relación laboral en el SAC de Arrakis, les imparten órdenes de trabajo las supervisoras de Iberphone y las coordinadoras de Arrakis, han recibido un curso de telemarketing impartido por Iberphone, al inicio, y, con posterioridad, curso de adaptación al puesto de trabajo impartido por Arrakis (se debe hacer constar que una de las trabajadoras de Iberphone, M.ª Mar Almaraz Pérez, atendía la recepción del centro de trabajo, como comprobó el inspector actuante al inicio de la visita, al que manifiesta que sustituye ocasionalmente a personal de Arrakis en este puesto). Respuestas que coinciden con las dadas por las teleoperadoras de Arrakis que prestan sus servicios junto a las de Iberphone, realizando el mismo trabajo, diferenciándose en que únicamente reciben órdenes de las coordinadoras y los cursos recibidos se los impartió Arrakis.

Con fecha 28.11.01, el Comité de Empresa de Iberphone registró en la sede de la Inspección de Trabajo un escrito del siguiente tenor literal:

«El servicio de atención al cliente (SAC) consta de 71 teleoperadoras de la empresa Iberphone, S.A. Este servicio se encuentra estructurado en 6 grupos diferentes de trabajo: Residencial, Pymes, Btlink, Marcas Blancas, Pobladores y Ventas.

Cada uno de los mencionados grupos se encuentra supervisado por una coordinadora de Arrakis. Las supervisoras que existen en el servicio, por parte de Iberphone, no pueden tomar decisiones sobre el procedimiento a seguir por los operadores, ni sobre el horario de éstos. Todo depende de la decisión del personal de Arrakis.

Dentro de los diferentes grupos podemos encontrar mezclado personal de Arrakis con personal de Iberphone realizando las mismas funciones y supervisados por la misma persona (miembro de la plantilla de Arrakis). El personal de la empresa Eulen, S.A. se encuentra separado por una mampara de cristal.

El personal de Arrakis realiza las mismas funciones que el de Iberphone existiendo entre ambas plantillas grandes diferencias en relación a sus condiciones laborales, principalmente de estabilidad en el empleo y de salario.

Además de en el SAC, podemos encontrar personal de Iberphone en la recepción o en el departamento de distribución comercial de Arrakis. El procedimiento de comunicación entre Arrakis y los operadores es el correo electrónico...»

Todos los extremos del escrito han sido constatados por el inspector actuante durante la visita inspectora. Las teleoperadoras de Iberphone y Arrakis comparten el mismo espacio de trabajo, atienden las llamadas telefónicas resolviendo las cuestiones que les plantean los clientes de Arrakis, en los distintos grupos citados, y están bajo el ámbito directivo y organizativo del personal de Arrakis, incluidas las supervisoras de Iberphone, por todo lo antedicho.

2. Iberphone, en calidad de contratista, no asume riesgo alguno propio del carácter de empresario. Esto es así por las siguientes consideraciones.

En el contrato mercantil referido se establece el precio del servicio, en su estipulación duodécima, por pesetas/hora, distinguiendo la hora de operador, bilingüe, nocturno/festivo y supervisor. Se indican cuatro tramos de facturación de horas, con un precio que disminuye ligeramente conforme aumenta el tramo (ej. hasta 3.000 horas mensuales, 1.525 ptas./hora; hasta 4.500 horas mensuales, 1.500 ptas./hora, etc.). Añade la estipulación «En caso de prórroga de duración del presente contrato, el precio del servicio se adecuará a las variaciones que experimente el IPC publicado por los servicios oficiales de estadística». Párrafo éste que tiene su garantía en la anterior estipulación, undécima, del contrato «El presente contrato se regirá para su interpretación por lo dispuesto en el Convenio Estatal para el sector de Telemarketing vigente. Si el Convenio

sufre incrementos en materia de salarios del personal destinado por Iberphone al desarrollo y ejecución del presente contrato, durante su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, dichos incrementos determinarán adecuación de las tarifas a la nueva normativa sectorial de aplicación».

Enlazado este hecho con que todos los trabajadores contratados por Iberphone y que prestan servicios en Arrakis lo han sido mediante contrato temporal por obra o servicio hasta «Fin de Campaña denominada Servicio de Atención Telefónica a los Clientes de Arrakis», y que el número de operadoras varía según las necesidades de Arrakis, dando Iberphone por concluido el contrato con las trabajadoras, bien porque termine el servicio contratado (hecho que ha ocurrido el 21.12.01 al cesar la campaña con Arrakis, dando por finalizadas las relaciones laborales con sus trabajadores), bien por un descenso en las necesidades del servicio amparándose en el art. 14 del citado Convenio de Telemarketing, se ha de concluir que el negocio contratado no está sujeto a riesgo empresarial alguno.

3. La intencionalidad de Arrakis en el negocio concertado es eximirse de las obligaciones legales que le impone la legislación laboral si los trabajadores fueran suyos, hecho que se pone de manifiesto en las estipulaciones sexta y undécima, arriba citadas, del contrato mercantil. Por su parte, la de Iberphone es el ánimo de lucro, legítimo en la actividad empresarial, pero sin asunción de riesgo a las posibles pérdidas en este caso que supone, además, un perjuicio para sus trabajadores, cedidos a Arrakis, con significativas diferencias salariales con respecto a aquellos trabajadores de Arrakis que realizan el mismo trabajo (como ejemplo de diferencia retributiva, la base de cotización del mes octubre/2001 de Sonia Lunar, de Iberphone, es de 117.669 pesetas; la de Alicia Benavente, de Arrakis, realizando el mismo trabajo que la anterior, es de 193.125 pesetas).

INFRACCION, TIPIFICACION Y CALIFICACION

El hecho relatado infringe el artículo 43.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan».

Dicha infracción se encuentra tipificada y calificada como muy grave en el artículo 8.2 del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 8.8.00).

Se aprecia en grado máximo, teniendo en cuenta el número de trabajadores afectados, de conformidad a los artículos 39.2 y 40.1.b) del mismo cuerpo legal.

Dichos trabajadores afectados son los que se relacionan a continuación, con indicación de sus nombres, DNI y las fechas de inicio y terminación de su relación laboral:

AMPARO VEIRA ROMERO, 28776561, 8-1-01, 19-9-01.
 PATRICIA REYES RAMIREZ, X2232697H, 3-1-00, 21-12-01.
 Mª BEGOÑA ABURRUZAGA GARCIA, 31259539, 16-8-99, 21-12-01.
 JUANA RODRIGUEZ MUÑOZ, 34005625, 20-9-99, 21-12-01.
 Mª PILAR RODRIGUEZ BELMONTE, 31681579E, 26-6-2000, 3-10-2001
 ARANZAZU GONZALEZ PALANCO, 44230784J, 23-8-1999, 21-12-2001
 Mª DOLORES FERNANDEZ PEREZ, 44232485N, 14-2-2000, 21-12-2001
 YOLANDA GOMEZ MARCOS, 44223126Z, 8-1-2001, 9-1-2001
 Mª ANGELES MORAL RODRIGUEZ, 2848223SR, 14-2-2000, 21-12-2001
 ELENA MARTIN PEREZ, 52375221N, 2-8-1999, 21-12-2001
 BLANCA PADULES BASTERO, 02544943Q, 3-1-2000, 21-12-2001
 ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, 28613148K, 8-5-2000, 21-12-2001
 ROSA GONZALEZ GUIRADO, 52267434A, 21-2-2000, 21-12-2001
 MARIA CARMEN MATELLANES PALOMARES, 28466659L, 22-11-1999, 21-12-2001
 VIRTUDES SANCHEZ SANCHEZ, 2730665OS, 21-2-2000, 21-12-2001
 MARIA ANGELES LINARES MONCLOVA, 75433500D, 8-1-2001, 19-9-2001
 GINA MASCIULLI LARA, 52265174C, 8-1-2001, 4-2-2001
 ESPERANZA GARCIA GONZALEZ, 28486104Y, 26-6-2000, 21-12-2001
 MARIA SAMPEDRO FERIA SERRANO, 29801378W, 20-10-2000, 22-9-2001
 MONICA FERNANDEZ CARRASCO, 52221514Z, 28-2-2000, 21-12-2001

MARIA MANUELA AMARO LIÑAN, 28917477Z, 9-6-2000, 21-12-2001
 LIDIA FERNANDEZ URBINA, 7990524Y, 16-8-1999, 21-12-2001
 PILAR GONZALEZ GARCIA, 28742843L, 15-11-1999, 21-12-2001
 MARGARITA CASTELLS FOS, 27305773N, 26-7-1999, 21-12-2001
 JOSE FRANCISCO CUESTA COTAN, 287334789S, 6-9-2000, 21-12-2001
 DAVID BIELSA COSTUMERO, 28762351T, 24-7-2000, 21-12-2001
 ELOISA LOPEZ SEVILLANO, 2874321ST, 8-1-2001, 19-9-2001
 RICARDO BLANCO MARTINEZ, 27312454T, 24-7-2000, 21-12-2001
 MARIA DEL MAR MARTINEZ RONDAN, 28618243X, 18-9-2000, 22-9-2001
 MANUELA OVIEDO MARTIN, 28605579L, 21-9-2000, 22-9-2001
 MARIA TERESA NOGUERAS ROMAN, 48807221W, 12-7-2000, 21-12-2001
 SILVIA TORO HEREDIA, 28742496V, 20-10-2000, 22-9-2001
 MARIA ANGELES GONZALEZ DELGADO, 28605246P, 24-7-2000, 21-12-2001
 MARIA ISABEL LUQUE COSSI, 28908086F, 20-10-2000, 25-9-2001
 ESTHER GUTIERREZ AYERBE, 12387037L, 12-6-2000, 21-12-2001
 ANA LUNA RISCO, 28727320K, 14-2-2000, 21-12-2000
 Mª TERESA MARTINEZ GONCET, 28925619Z, 22-5-2000, 21-12-2001
 Mª PILAR MATEOS BALLANO, 27312383K, 21-7-2000, 30-9-2001
 SARA ROMASANTA GARCIA, 28778076Q, 20-9-1999, 2-12-2001
 MERCEDES RUIZ MEDINA, 28925526I, 6-3-2000, 21-12-2001
 MARTA GUARINOS TORO, 28776737B, 21-2-2000, 21-12-2001
 SUSANA MARTIN PERERA, 28763918A, 24-7-2000, 21-12-2001
 VICTORIA CASTRO DEL VALLE, 27318837N, 19-7-2000, 21-12-2001
 DOLORES FRUTOS SUAREZ, 27308698Q, 28-2-2000, 21-12-2001
 ANGELES VARILLAS CUELLO, 28906112B, 5-7-1999, 21-12-2001
 AURORA GALLEGO GARCIA, 28926110E, 8-5-2000, 21-12-2001
 ISABEL MARIA BARRIOS PEREZ, 52222943V, 23-8-1999, 21-12-2001
 HELENA VARILLAS CUELLO, 28737139L, 18-9-2000, 21-12-2001
 SARA ISABEL LACRUZ CABALLERO, 48810489G, 18-9-2000, 22-9-2001
 MARIA ANGELES JIMENEZ AUBRY, 28612428Z, 18-4-2000, 21-12-2001
 BEATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ, 20171066C, 17-7-2000, 21-12-2001
 MARIA ANGELES MORALES CANO, 28494015M, 15-5-2000, 21-12-2001
 EVA Mª GARCIA RESA, 28740440P, 10-4-2000, 21-12-2001
 MARIA ISABEL MARIN MORIANA, 28750189M, 15-11-1999, 21-12-2001
 FATIMA MARSI RIOJA, 28901857H, 5-7-1999, 31-1-2001
 ANA REYES BENITEZ JIMENEZ, 27317926K, 3-4-2000, 17-6-2001
 ELENA NAVAS ROMERO, 48807121V, 19-7-2000, 21-12-2001
 ROSA MARIA SEOANE FERNANDEZ, 28730390D, 6-9-2000, 21-12-2001
 RAQUEL TIRADO MARTINEZ, 28747241R, 21-2-2000, 21-12-2001
 ESTRELLA SALVADOR BELLO, 28595385Z, 8-5-2000, 21-12-2001
 MARIA CONCEPCION GOMEZ RUIZ, 28603512E, 20-10-2000, 22-9-2001
 MARIA CARMEN CUELLAR GORDILLO, 80050766W, 8-5-2000, 21-12-2001
 REMEDIOS LOPEZ LUNA, 80047853X4-1-2000, 21-12-2001
 SILVIA FERNANDEZ INFANTE, 28926209Y, 21-2-2000, 21-12-2001
 ROSARIO CAMPOS GARCIA, 28599618S, 9-10-2000, 15-4-2001
 RUTH GUTIERREZ AYERBE, 12387038C, 20-9-1999, 21-12-2001
 SILVIA RICCA NUÑEZ, 28618701P, 27-1-2000, 21-12-2001
 MARIA ESPINO MOREJON MORILLA, 28750237F, 2-8-1999, 21-12-2001
 SONIA LUNAR ALMARAZ, 28760424M, 14-2-2000, 16-8-2001
 MACARENA MORENO TABARES, 28772084G, 9-6-2000, 21-12-2001
 MARIA MAR ALMARAZ PEREZ, 28902488K, 26-6-2000, 21-12-2001
 ESTHER ROLDAN NUÑEZ, 28921106D, 3-1-2000, 21-12-2001
 ELENA LEAL CRUZ, 28923154X, 6-3-2001, 9-3-2001
 ROSARIO SANCHEZ TEJERO, 28924760Y, 4-10-1999, 21-12-2001
 FRANCISCO JAVIER AGUILAR BRAVO, 28925136Z, 24-7-2000, 21-12-2001
 VERONICA GONZALEZ ALVAREZ, 2892818T, 3-1-2000, 21-12-2001
 ROSA MARIA LOPEZ RUIZ, 34058371V, 10-4-2000, 21-12-2001
 ROSA SETEFILLA CABANILLAS HIDALGO, 44033966Y, 14-2-2000, 9-9-2001
 MARIA ANGELES JIMENEZ GAVIRA, 44953000Y, 15-11-1999, 21-12-2001
 SILVIA LUNA RISCO, 28778052S, 12-6-2000, 21-12-2001
 MARIA LUISA MORENO BEJARANO, 28775069E, 18-10-1999, 21-12-2001
 PILAR GARCIA GONZALEZ, 27323773A, 3-1-2000, 21-12-2001
 ADELA ROMERO HERNANDEZ, 28604602P, 5-7-1999, 21-12-2001
 MARIA ISABEL RICO TORRES, 27321187Q, 15-11-1999, 21-12-2001
 MONICA PEREZ JIMENEZ, 28615931K, 3-1-2000, 21-12-2001
 GERTRUDIS COLAGO FERNANDEZ, 52298397P, 3-4-2000, 21-12-2001
 MARIA ANGELES GORDILLO GIL, 45655668R, 22-11-1999, 21-12-2001
 MERCEDES TORRES DIAZ, 28477187J, 19-7-2000, 21-12-2001
 SONIA MUÑOZ REDONDO, 7780108ST, 9-6-2000, 21-12-2001
 MARIA CARMEN CAMPOS VALENZUELA, 45661030G, 3-1-2000, 21-12-2001
 ANA MARIA GARCIA GARCIA, 44953954V, 26-6-2000, 21-12-2001
 XIOMARA DURAN MARTINEZ, 28803424H, 22-5-2000, 21-12-2001
 MARIA CARMEN CARRASCAL MOYA, 76252464N, 12-7-2000, 21-12-2001
 MARTA PUENTE RODRIGUEZ, 28598265L, 20-10-2000, 22-9-2001

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe de noventa mil euros (90.000 euros), de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 8/1988, de 4 de agosto.

Segundo. Dado traslado de dicha acta a las empresas los días 11 y 12 de marzo de 2002 por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de alegaciones, por éstas se presentan escrito de descargos que se dan por reproducidos en aras del principio de economía administrativa.

Tercero. En fechas 12 y 22 de abril de 2002 tiene entrada en esta Consejería escrito del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla,

remitiendo el citado expediente por exceder la cuantía de la sanción propuesta la competencia del mismo.

Cuarto. Por el Jefe del Servicio de Relaciones Colectivas, se acordó el 8 de mayo de 2002 la acumulación de oficio de los expedientes sancionadores 23/02 y 28/02, al concurrir las circunstancias previstas por el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. En fecha 12 de junio de 2002, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico presentó, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, demanda de oficio, en materia de cesión ilícita de trabajadores, con amparo en lo previsto en el art. 149.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, encontrándose el procedimiento suspendido hasta tanto no obrara en el mismo Sentencia firme dictada por la Jurisdicción Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto; y artículo 5.1 del Reglamento General sobre procedimiento sancionador en el orden social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Sexto. Con fecha 31 de marzo de 2003, se dictó sentencia desestimando la demanda interpuesta por esta Consejería, la cual es firme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo establecido en el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; y concretamente en el artículo 2 del Decreto de la Junta de Andalucía, 182/1988, de 3 de mayo.

Segundo. Con fecha 12 de junio de 2002 tuvo entrada en el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla demanda de oficio contra Arrakis Servicios y Comunicaciones, S.L., Iberphone, S.A. y otros, formulada por esta Consejería como consecuencia de los expedientes sancionadores tramitados con los números 23/2002 y 28/2002 contra ambas entidades en virtud de sendas actas de infracción levantadas por la Inspección de Trabajo con los números 322/02 y 330/02.

La mencionada demanda tenía por finalidad que se declarase como ilegal la cesión de personal realizada por Iberphone, S.A. a Arrakis Servicios y Comunicaciones, S.L.

Dictada Sentencia con fecha 31 de marzo de 2003, en la misma se desestima la demanda, en base a que la cuestión sobre la presunta cesión ilegal de trabajadores ha sido ya resuelta en sentido negativo por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia de 15 de noviembre de 2002, siguiendo el criterio señalado por la reciente jurisprudencia, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de enero de 2002.

Declara en efecto la Sala de lo Social antes citada la inexistencia de cesión ilegal de trabajadores entre las empresas a que se refiere la Sentencia, considerando por el contrario dicha cesión como válido arrendamiento de servicios.

Por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se interesó autorización de desistimiento del recurso de suplicación anunciado contra la citada Sentencia, la cual fue concedida por Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 12 de mayo.

Siendo firme la citada Sentencia, de acuerdo con el contenido de la misma y dado el necesario respeto y cumplimiento por la Administración Pública de las Sentencias judiciales que

hayan ganado firmeza, conforme al artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, debe procederse a dejar sin efecto las Actas de infracción de referencia.

Consecuentemente con lo expuesto en los anteriores fundamentos jurídicos, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2003

ACUERDA

Dejar sin efecto las Actas de infracción números 322/02 y 330/02, incoadas a las entidades Arrakis Servicios y Comunicaciones, S.L. y Iberphone, S.A., por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, formuladas contra las mismas, ordenando el archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer, potestativamente, 116, 117.1 y 48.2 de la referida Ley, recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 15 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Ocupacional a la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Dentro de las Políticas Activas de Empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional Ocupacional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación debe de estar orientada específicamente al empleo, por lo que se requiere llevar a cabo políticas activas para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Entre las entidades colaboradoras participa la Fundación cultural privada de carácter benéfico docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», por su extensa red de Centros Formativos a través de todo el territorio andaluz, que le cualifica especialmente para impartir acciones de Formación Profesional Ocupacional ajustadas a las necesidades

del mercado de trabajo y que son especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral, como lo ha venido demostrando a lo largo de su trayectoria en el campo de la Formación Profesional Ocupacional.

Por su propia estructura, «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», está especialmente preparada para interrelacionar los dos subsistemas de la Formación Profesional, actuando así directamente sobre la población joven.

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha propuesto la concesión de una subvención a la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de tres millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (3.795.604,45 €). El objeto de esta acción formativa es la impartición de 135 cursos y afectará a 2.025 alumnos de toda Andalucía, de los cuales 54 cursos, que implican a 810 alumnos, corresponden al programa de compromiso de contratación laboral para el 60% de los mismos.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía (Decreto 254/2001 de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de julio de 2003 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de tres millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (3.795.604,45 €) a «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» mediante Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a favor de dicha Fundación para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las resoluciones que fuesen necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 15 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 2 de septiembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuen-

girola y Mijas (Málaga) ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 11 de septiembre de 2003, con los siguientes horarios:

- Recogida de basura de noche: Desde las 12,00 horas hasta las 07,00 horas.
 - Recogida de basura mañana: Desde las 07,00 horas hasta las 14,00 horas.
 - Recogida de basura tarde: Desde las 13,00 horas hasta las 20,00 horas.
 - Talleres: Desde las 08,00 horas hasta las 15,00 horas.
 - Oficinas: Desde las 08,00 horas hasta las 15,00 horas,
- y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida en basura de Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde el próximo 11 de septiembre de 2003.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

A N E X O

25% de los trabajadores de cada turno.
100% en la recogida de basuras de centros hospitalarios, asilos, mercados y colegios.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la SCA Ganadera del Valle de Los Pedroches (COVAP), de Pozoblanco (Córdoba).

El Decreto 271/95, de 31 de octubre y la Orden de 24 de enero de 1996, que desarrolla el citado Decreto, establecen una línea por la que se fomenta la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.

En el año 2000, la S.C.A. Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP) presentó una solicitud de subvención para un proyecto de traslado y mejora de industria láctea, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria pretende conceder una subvención, a la citada Cooperativa, de 8.098.844,61 euros (ocho millones noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos de euro).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos de euro).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2.9.03 se adopta el siguiente

A C U E R D O

Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de ocho millones noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos de euro (8.098.844,61 €) a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP)», de Pozoblanco (Córdoba) para la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de productos lácteos.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 243/2003, de 29 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el conjunto denominado Presa El Salto, en El Carpio (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer la declaración de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del citado Reglamento.

II. La Presa El Salto destaca por su valor arquitectónico, con un diseño de recreación neomudéjar, de alto sentido estético. Cuenta también con un importante valor social para la población de la localidad, ya que ha contribuido al desarrollo y expansión económica de la zona desde su construcción entre los años 1918 y 1922. Por todo ello y por el interés que las edificaciones de construcción moderna han cobrado en la actualidad, se justifica la protección legal de este monumento.

III. La Dirección General de Bellas Artes, de la Consejería de Cultura, por Resolución de 25 de febrero de 1985, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Presa El Salto en El Carpio, según la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio artístico nacional, siguiendo su

tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta apartado uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio artístico nacional, han emitido informe favorable a la declaración, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Córdoba y la Comisión Andaluza de Etnología.

De acuerdo con la legislación vigente se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 38, de 30 de marzo de 2000) y concediéndose trámite de audiencia a los Ayuntamientos de El Carpio y Pedro Abad e interesados.

Durante el trámite de audiencia ha presentado escrito de alegaciones don Rogelio Ruiz Martín, como apoderado de Euroexplotaciones Agrarias, S.A., empresa propietaria de una parcela afectada, parcialmente, por la delimitación del entorno, considerando que el entorno delimitado es excesivamente amplio y que la declaración como Bien de Interés Cultural limitará el correcto desarrollo agrario de la zona.

Estas alegaciones se desestiman en cuanto la delimitación del entorno del conjunto formado por la Presa y la Central Eléctrica se ha realizado teniendo en cuenta el hecho de que ambos inmuebles ocupan un espacio considerable, con una volumetría de amplias dimensiones y una ubicación que preside el medio físico donde se insertan. Además fueron concebidos en un espacio rural totalmente abierto, con dominación plena del paisaje natural que los circunda. Consecuentemente, los entornos delimitados deben ser amplios para que las características definitorias de dicho conjunto se mantengan. Por otra parte, la declaración como Bien de Interés Cultural no limitará el desarrollo agrario de la zona y contribuirá, sin embargo, al mantenimiento del uso actual que es el agrícola.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 y en los artículos 11.2 y 18 y disposición transitoria sexta apartado uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), y 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2003,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el conjunto denominado Presa de El Salto, y su entorno, en el término municipal de El Carpio (Córdoba), cuya descripción y delimitación literal y gráfica son las que se publican como anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir el bien y el entorno declarados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

1. Descripción del inmueble.

El conjunto arquitectónico denominado Presa El Salto está formado por una presa y una central eléctrica con la comunicación entre ambas. Se sitúa en el km 3,3 de la carretera de Pedro Abad-Adamuz (CO-412), en el río Guadalquivir. Su construcción, de diseño neomudéjar, se realizó entre los años 1918 y 1922.

La presa, ubicada en un lugar donde existían unas antiguas aceñas, dispone de dos estribos en ambas márgenes del río que nivelan el cauce con cinco contrafuertes interiores que soportan las contrapuertas y el piso del puente, subiendo sobre él para soportar la estructura metálica donde se sustentan las máquinas que accionan las contrapuertas. En el extremo de la margen derecha, un estribo se alza en arco sobre la calzada en forma de puerta. Aquí se alojan las escaleras de acceso a la cabina de control, rematada por una torreta octogonal, que tuvo una cúpula. Esta cúpula, el arco de herradura con alfiz, los grupos de simple o dobles ventanillas y los soportes de las barandillas de la calzada son de estilo neomudéjar.

Toda la obra de hormigón está exteriormente tratada con un revestimiento de bloques del mismo material de juntas señaladas a imitación de sillares a soga y tizón.

La superestructura metálica, constituida por una viga en caja de celosía, soportaba un entarimado de madera hoy sustituido por enrejado donde se sitúan, en casetas protegidas, los motores que transmiten la fuerza a los engranajes que soportan las cadenas de elevación de compuertas.

De la estructura en viga sobresale al exterior del embalse un puente grúa con cabina de madera de dos plantas para alojar al operario encargado de accionar los dispositivos por los cuales se transportan módulos de vigas metálicas que, apilados en unas ranuras paralelas a las de las compuertas,

retienen el agua y posibilitan la separación de las citadas compuertas.

Este mismo mecanismo se utiliza para levantar las carcasas de motores y engranajes.

Los dispositivos mecánicos de este ingenio están perfectamente diseñados, atendiendo al uso y a su función, con soluciones llenas de ingenio y meticulosidad, que, además de su idoneidad técnica, está llena de valores artísticos. Su estado de conservación es muy bueno.

La Central Eléctrica es un edificio construido también con una preocupación estética, con cubierta en cúpula de roscas de ladrillo con torretas de un singular aire historicista y expresionista, así como con algunos detalles entre los que destaca un balcón soportado por una cabeza de elefante.

La fábrica está tratada con bloques a modo de sillares y es de destacar el diseño de las turbinas de fabricación extranjera, en uso desde su instalación.

2. Delimitación del bien y del entorno.

Para la Presa y la Central Eléctrica de El Salto se ha determinado un entorno mínimo de 500 metros de diámetro para cada uno de los elementos. Dicho diámetro se traza desde el núcleo central de cada uno de ellos, englobando dentro del mismo a las parcelas que se encuentran dentro de la línea de delimitación y al propio embalse. Por tanto, la delimitación del entorno es la marcada por los límites del círculo que se ha definido, cuyo radio es de 250 metros, siendo el punto de partida el centro de los bienes objeto de la declaración.

Incluye los polígonos, parcelas y espacios públicos que siguiendo el plano catastral vigente se relacionan a continuación.

Término municipal de El Carpio:

Núm. Polígono: 1.

Núm. Parcela:

5-01 (parcialmente).

6-01 (parcialmente) 6-02 (parcialmente).

6-03, 6-04, 6-05, 6-06, 6-07, 6-08.

7-03 (parcialmente), 7-04 (parcialmente), 7-16 (parcialmente).

7-18 (parcialmente), 7-21 (parcialmente).

Término municipal de Pedro Abad:

Núm. Polígono: 1.

Núm. Parcela:

2-11 (parcialmente).

3-01 (parcialmente) 3-02.

Núm. Polígono: 6.

Núm. parcela:

45-02 (parcialmente).

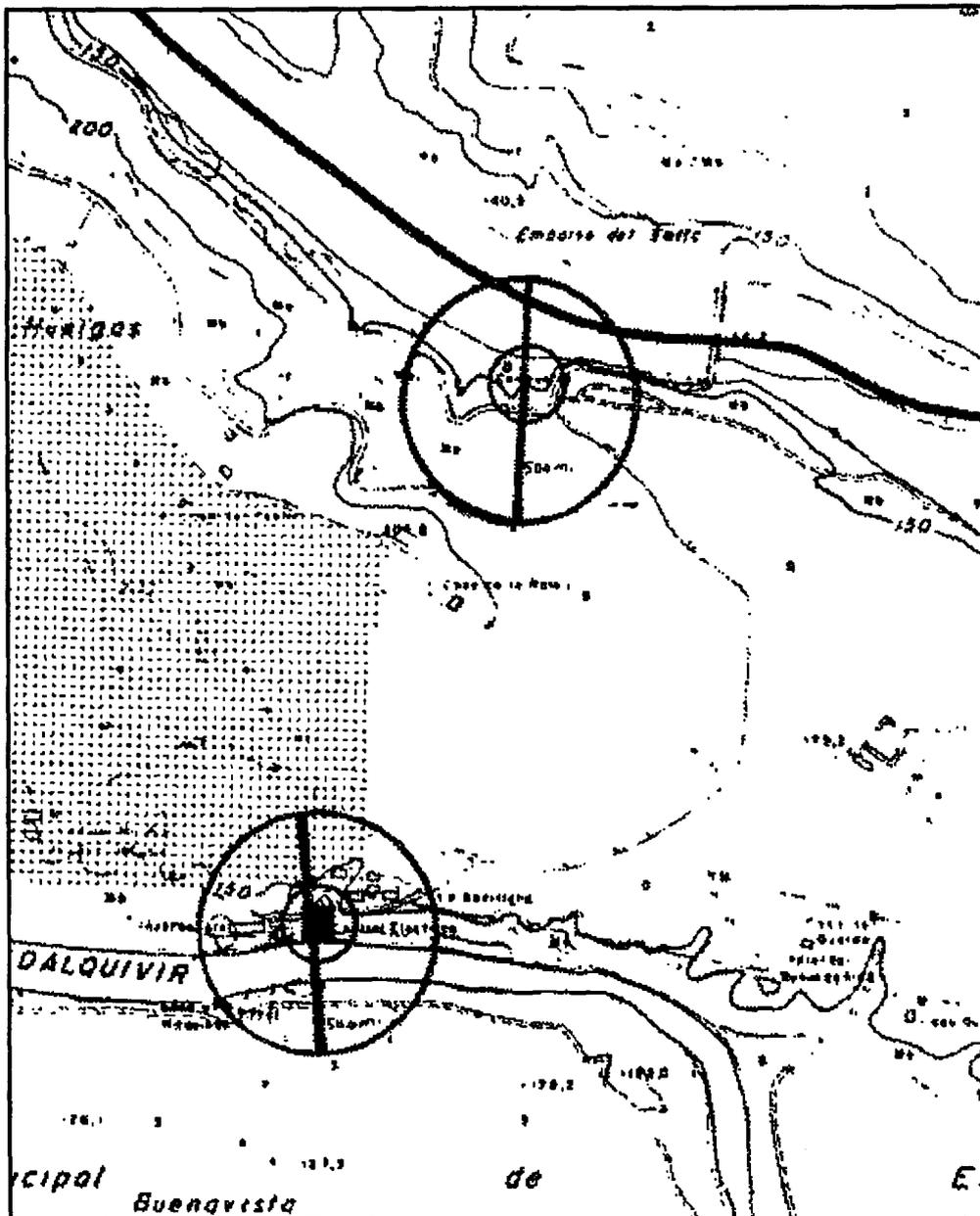
Espacios públicos:

- Tramo del Embalse del Salto comprendido en el círculo de delimitación del entorno.

- Tramo del Río Guadalquivir comprendido en el círculo de delimitación del entorno.

- Tramo del camino de la Central Eléctrica comprendido en el círculo de delimitación del entorno.

- Tramo de la carretera Pedro Abad-Adamuz (CO-412) comprendido en el círculo de delimitación del entorno.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	PRESA EL SALTO		
	PROVINCIA: El Carpio MUNICIPIO: Córdoba	DIRECCIÓN: Carretera de Pedro Abad-Adamuz (CO 412)	TIPOLOGÍA: Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO Nº
CARTOGRAFÍA BASE: C.G.C. y C.T. Instituto Geográfico Nacional. Plan Especial del Medio Físico			

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación núm. 285/2002. (PD. 3373/2003).

NIG: 2906943C20021000224.

Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 285/2002.

Negociado: NR.

Sobre: Liquidación de gananciales.

De: Doña Francisca Peral Aranda.

Procurador: Sr. Javier Bonet Teixeira.

Contra: Don Manuel Páez Solorzano.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Liquid. Soc. Gananciales (N) 285/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella a instancia de Francisca Peral Aranda contra Manuel Páez Solorzano sobre liquidación de gananciales, se ha dictado el auto que copiado su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

AUTO

Doña María Josefa Lario Parra.

En Marbella, a veinticinco de marzo de dos mil tres.

HECHOS

Unico. En fecha 8 de abril del 2002 se presentó escrito en el que además de solicitar liquidación del régimen económico matrimonial se solicitaba compensación de las cantidades que el demandado no había abonado en concepto de contribución al levantamiento de las cargas familiares, compensación que se solicitaba sobre el 50% de la vivienda del régimen de gananciales.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo la compensación del crédito que ostenta doña Francisca Peral Aranda, sobre la sociedad de gananciales, con el 50% de la participación indivisa en el dominio del bien inmueble: Finca Registral 23.154, del Registro de la Propiedad número 4 de Marbella, y que junto con el otro 50% del dominio del referido inmueble adjudicado a su favor en providencia de fecha 9.1.03, procede acordar la adjudicación del referido bien por la totalidad.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.

y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Páez Solorzano, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a veintinueve de julio de dos mil tres.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

El Instituto Andaluz de la Juventud adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía ha resuelto hacer pública la adjudicación del siguiente contrato de obra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Núm. de expediente: IJ3.332.41.PC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras Complementarias de línea subterránea A.T. y C.T. de la Casa de la Juventud de Ecija (Sevilla).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 97.066,11 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de julio de 2003.

b) Contratista: García Carrillo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 97.066,11 €.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3372/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 63/03/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Suministro de 20 motocicletas todoterreno para la Unidad de Policía».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Unidad de Policía en Avda. Américo, Vespucio 27, Isla de la Cartuja 41092, Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 60 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta (149.650,00) euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación. (2.ª planta).

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax. 95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, pta. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

f) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

d) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia que se indica. (PD. 3371/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 65/03/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para el Rediseño, Desarrollo e Implantación del sitio Web juntadeandalucia.es/gobernacion, de la Consejería de Gobernación».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, 4. Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 3 meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación del expediente: Ordinaria.

b) Tramitación del gasto: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa mil (90.000,00) euros.

5. Garantía Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax. 95/504.12.60.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general y la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

f) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

d) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se suspende la licitación del expediente de contratación de obras de limpieza, desbroce y tratamiento de márgenes en la red de carreteras autonómicas de la provincia de Jaén (Expte.: 2003/2438 (07-JA-1496-00-00-AM).

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén por la que se suspende la licitación del expediente de contratación de obras: 2003/2438 (07-JA-1496-00-00-AM) limpieza, desbroce y tratamiento de márgenes en la red de carreteras autonómicas de la provincia de Jaén.

Con fecha de 19 de agosto de 2003 se procede a la publicación en el BOJA de la licitación del expediente anteriormente referido por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

Con fecha de 3 de septiembre de 2003 se emite informe por el servicio de carreteras donde se pone de manifiesto la existencia de un error material en el proyecto de clave (07-JA-1496-00-00-AM), tanto en los precios como en las mediciones.

Dicho error de cálculo no supone una minoración en el presupuesto final, la rectificación de la equivocación no supondría una alteración del mencionado presupuesto.

La publicación del mencionado expediente se hace conjuntamente con otras dos obras, atendiendo al principio de eficacia y eficiencia administrativa la decisión de corrección del error de la obra 07-JA-1496-00-00-AM no tiene por qué comportar la suspensión de la licitación de los expedientes «2003/2438» (07-JA-1496-00-00-AM), y el 2003/2440 (07-JA-1497-00-00-SZ) siendo la continuidad de éstas útil y beneficiosa para los intereses generales, limitando los efectos de la corrección del error exclusivamente a la obra de título «Limpieza, desbroce y tratamiento de márgenes en la red de carreteras autonómicas de la provincia de Jaén».

Toda vez que se ha detectado un error material en el proyecto de clave (07-JA-1496-00-00-AM) y de acuerdo con el informe técnico del servicio de carreteras, que consta en el expediente, es preciso proceder a anunciar la nueva licitación, en la que se establecerá un nuevo plazo de presentación de ofertas en garantía de los principios de publicidad y libre concurrencia.

De acuerdo con todo lo anterior, al tratarse de un error material subsanable, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre

RESUELVO

Primero. Suspender la licitación del expediente de contratación de obras «2003/2438» (07-JA-1496-00-00-AM). Limpieza, desbroce y tratamiento de márgenes en la red de carreteras autonómicas de la provincia Jaén.

Segundo. Subsanan el error material producido en el proyecto de las obras.

Tercero. Continuar con la licitación de los expedientes 2003/2391 (03-JA-1463-00-00-RH) «Rehabilitación de firme y adecuación funcional de la carretera J-623 entre los p.k. 0,000 al 6,500» y el 2003/2440 (07-JA-1497-00-00-SZ) de título «Reposición de señalización vertical, balizamiento y sistemas de contención de vehículos de la red de carreteras autonómicas de Jaén».

Jaén, 4 de septiembre de 2003.- El Delegado, David Avilés Pascual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/214822). (PD. 3370/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: 2003/214822 (C.C. 1030/03).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario clínico, con destino al nuevo Hospital de Montilla (Córdoba).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Nuevo Hospital de Montilla (Córdoba).
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 259.832,65 €.
5. Garantías. Provisional: 5.196,65 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/501.80.00.
 - e) Telefax: 95/501.80.25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/211971). (PD. 3365/2003).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: C.P. 2003/211971 (25/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Hemodiálisis, en Club de Diálisis en el ámbito de la demarcación sanitaria territorial, mediante concierto.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.724.402,68 €.

5. Garantías. Provisional: 57.244,03 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba. 14004.

d) Teléfono: 957/01.03.71.

e) Telefax: 957/01.03.38.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Pabellón de Gobierno del citado Hospital, en el día y la hora que se publique en el tablón de anuncios de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/191979). (PD. 3369/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.

c) Número de expediente: C.P. 2003/191979 (H.M. 27/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Lentes Cámara Posterior plegable Acrílica.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital General Básico Santa Ana de Motril.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 105.000 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Motril. 18600. Granada.
 - d) Teléfono: 958/03.82.08 y 958/03.83.27.
 - e) Telefax: 958/03.82.01.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, a las 13 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/205824). (PD. 3368/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 2003/205824 (7/2003 CRTS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento de laboratorio, de plataformas elevadoras para vehículos (unidades móviles) y de baúles para transporte de diverso material sanitario en unidades móviles.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.310 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.

b) Domicilio: Avda. San Alberto Magno, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957/01.11.01.

e) Telefax: 957/01.11.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro Regional.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Centro Regional, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/213744). (PD. 3367/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: C.P. 2003/213744 (23/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de filtros de climatización.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén de Mantenimiento del Hospital.

e) Plazo de entrega: Dos años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 171.433,38 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957/01.03.71.

e) Telefax: 957/01.03.38.

f) Página web: www.hospitalreinasofia.org

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Pabellón de Gobierno del citado Hospital, en el día y la hora que se publique en el tablón de anuncios de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/214841). (PD. 3366/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: 2003/214841 (C.C. 1033/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario clínico, con destino a la UCI y Urgencias del nuevo Hospital de Montilla (Córdoba).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Nuevo Hospital de Montilla (Córdoba).

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 108.482,95 €.

5. Garantías. Provisional: 2.169,66 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/501.80.00.

e) Telefax: 95/501.80.25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública

la adjudicación del contrato de obras que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Delegación Provincial de Almería.
Dirección: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular
2.ª planta; C.P.: 04071.
Tlfno.: 950/01.28.00; Fax: 950/01.28.26.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Título: Limpieza de la Delegación Provincial de Medio Ambiente (Almería).
 - c) Número de expediente: 01/2003/LIMPZ/04.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 46 de 10 de marzo de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y tres mil seiscientos euros (93.600,00 €).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 8.5.2003.
 - b) Contratista: Murgis Limpiezas, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta y dos mil cuatrocientos cinco euros (82.405,00 €).

Almería, 8 de mayo de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de concurso de Asistencia Técnica y Servicios. (PD. 3363/2003).

Objeto: «Contratación de Cursos de Formación para los trabajadores de RTVA y sus Sociedades Filiales». (CC/1-027/03).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: El presupuesto máximo de licitación (IVA Incluido) para todos los cursos de contratar asciende a 64.000 euros (sesenta y cuatro mil euros), desglosados de la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Fianza provisional: No se exige.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados, en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: <http://www.canalsur.es/licitaciones>) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince a contar desde el siguiente a la publi-

cación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas de décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de concurso de Asistencia Técnica. (PD. 3364/2003).

Objeto: «Asistencia Técnica para la contratación de un Estudio de detección de necesidades formativas evaluación de la formación interna impartida en la RTVA en el período 1997/2002». (CC/1-028/03).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación (IVA Incluido) de 54.000 euros (cincuenta y cuatro mil euros).

Fianza provisional: Por importe de 1.080 euros.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados, en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: <http://www.canalsur.es/licitaciones>) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja) Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Consumo, por el que la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía notifica al interesado, Laudo Arbitral recaído en expediente 1606.

Intentada sin efecto la notificación del Laudo Arbitral al que este anuncio se refiere en el domicilio de la entidad reclamada, se procede a practicar la misma siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el conocimiento del texto íntegro del citado Laudo, podrá comparecer en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sita en Plaza Nueva núm. 4 (Sevilla).

Expediente número 1606.
Reclamada: Aula Magna, S.L.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-361/2002-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Maycatic, S.L.
Expediente: MA-361/2002-MR.
Infracción: Leve, arts. 54.6 y 43.2 Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sanción: Multa de 300 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo Recurso: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, contado a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación o, dos meses desde la misma fecha para interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden.

Málaga, 21 de agosto de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE CINCO PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO (CUATRO POR OPOSICION LIBRE Y UNA RESERVADA AL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR CONCURSO DE MERITOS)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de cinco plazas vacantes en la Plantilla de fun-

cionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. Cuatro plazas mediante oposición libre y una reservada al sistema de movilidad sin ascenso, por concurso de méritos; si esta plaza no se pudiera proveer por falta de solicitante o porque fuese declarada desierta, se acumulará al sistema de oposición libre.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, se encuadran en el Grupo C, a efectos económicos, según art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sin perjuicio de lo determinado en los arts. 18, 19 y 38 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos que figuran en los correspondientes Anexos.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y el sistema de selección al que se presentan.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en metálico, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Y en el caso del sistema de selección por movilidad, documentos originales o fotocopias compulsadas que justifiquen los requisitos y méritos aportados para el concurso.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un funcionario nombrado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
3. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.
4. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.
5. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.
6. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Proceso de selección.

El indicado en cada Anexo.

8. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: Cuatro.

Sistema de selección: Oposición libre.

Requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A (antiguo A2) y B con autorización BTP (antiguo B2).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Fase de oposición.

1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases.

Primera fase:

- Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación detallados a continuación:

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres serán eliminados.

- Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

- Segunda prueba.

Psicotécnica: El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los cuerpos de seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

- Tercera prueba.

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina a continuación y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Admi-

nistración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La Sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

- Cuarta prueba.

Examen médico, que se realizará a todos aquellos aspirantes que hayan superado todas y cada una de las pruebas recogidas en los apartados anteriores, con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que se detallan a continuación:

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Las pruebas y ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes, que en igual número de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, deberán superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A (antiguo A2) y B con autorización BTP (antiguo B2).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

ANEXO II

Número de plazas convocadas: Una.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Requisitos.

Los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son los siguientes:

- a) Antigüedad de cinco años en la misma categoría, en un cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

- Fase de concurso.

a) Titulaciones académicas:

- Título de doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad, o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

b) Antigüedad:

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los cuerpos de la Policía Local: 0,20 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestados en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira, en los cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

c) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

- Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, se valorará por cada hora impartida: 0,05 puntos.
- Las ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.
- Haber sido recompensado con la Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada uno 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Relación de aprobados de la fase de concurso.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.
2.º Antigüedad.
3.º Otros méritos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo, presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global.

San Roque, 7 de julio de 2003.- El Alcalde.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63